

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO ROMERO ROBLEDO

SESION DEL JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 1904

#### SUMARIO

- Se abre la sesión á las tres y veinticinco minutos y se aprueba el Acta de la anterior.
- Solicitud de que al discutirse el proyecto de Administración local no se apruebe ninguna reforma que modifique la actual constitución de los Municipios: exposición.
- Constitución de la Comisión de incompatibilidades: comunicación.
- Transmisión de una pensión entre los descendientes de don Benito Zurbano: reproduce el Sr. Villanueva el proyecto de ley remitido por el Senado.
- Expediente electoral del Ayuntamiento del pueblo de Guzmán: ruego del Sr. Arias de Miranda. =Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación. =Rectificación del señor Arias de Miranda.
- Necesidad de poner remedio al estado en que se encuentra la enseñanza primaria en el pueblo de Ascó: pregunta del Sr. Nougués. =Contestación del Sr. Ministro de Instrucción pública. =Rectificación del Sr. Nougués.
- Fundamentos en que se apoya la desestimación de una propuesta de la Junta de obras del puerto de Tarragona sobre la creación de una caja de retiros para obreros: pregunta del Sr. Nougués. =Contestación del Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas. =Rectificación del señor Nougués, el cual formula la petición de que se remitan al Congreso las denuncias hechas por la división del ferrocarril Central de Aragón, el «Diario» que ha debido llevar el ingeniero y el expediente incoado al efecto. =Contestación del Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas.
- Inclusión entre los puertos de interés general de el del Puerto de Santa María: reproduce el Sr. Pemán el proyecto de ley presentado.
- Denuncias del periódico «El País»: pregunta del Sr. Morayta. =Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación. =Rectificación del Sr. Morayta.
- Documentos relacionados con los sucesos de Alcalá del Valle; procesos incoados contra el Sr. Burell: ruego de este Sr. Diputado.
- Establecimiento de doble vía en el ferrocarril de Santander á Bilbo: el Sr. Marqués de Casa-Torre reproduce su proposición de ley.
- ORDEN DEL DÍA: Modificaciones del reglamento del descanso dominical. continúa la interpelación del Sr. Vincenti y termina su discurso el Sr. Azórate. =Contestación del señor Ministro de la Gobernación. =Rectificaciones de ambos señores. =Alusiones personales de los Sres. Barón de Sacro-Lirio y Dato. =Rectificaciones de los Sres Vincenti, Dato y Barón de Sacro-Lirio. =Discurso del señor Burell. =Idem del Sr. Ministro de la Gobernación. =Rectificaciones de los Sres. Burell y Ministro de la Gobernación. =Se suspende la discusión.
- Constitución de Comisiones: comunicaciones.
- Enmienda á la base 8.ª del dictamen sobre el proyecto de ley de Administración local: primera lectura.
- Ferrocarril de Miraflores al Diente: dictamen. =Queda sobre la mesa.
- ORDEN DEL DÍA PARA MAÑANA. =Se levanta la sesión á las siete y treinta mi

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaban á la Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre reforma de la Administración local las exposiciones presentadas por los Ayuntamientos de Miño de Medina (Soria) y Mucles, Ruguilla, Fuentenovillo, Cendejas de Enmedio, Anquela del Ducado, Matarrubia y Torde-silos (Guadalajara), solicitando del Congreso que al discutir el proyecto de Administración local no apruebe reforma que modifique la actual constitución de los Municipios.

El Congreso quedó enterado de una comunicación en que la Comisión de incompatibilidades participa haberse constituido, nombrando presidente al Sr. Conde de Sallent, vicepresidente á D. Gumersindo Díaz Cordovés y secretario á D. Carlos Castel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para usar del derecho que concede el art. 98 del Reglamento del Congreso, y en virtud de él pido que se tenga por reproducido el proyecto de ley remitido por el Senado sobre transmisión de pensión entre descendientes de D. Benito Zurbano. (*Véase el Apéndice 19.º al Diario núm. 189 de la anterior legislatura.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Garnica): Queda reproducido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, ruego en el cual entiendo que á S. S. le ha de ser fácil complacerme, porque no le voy á pedir nada que no tenga S. S. por correcto y por legal. Me refiero al expediente electoral del pueblo de Guzmán, en la provincia de Burgos, y perteneciente al distrito que tengo la honra de representar. Se verificó allí nueva elección del Ayuntamiento, por haber sido anulada la anterior, el día 6 de Junio de este año, y ocurrió un hecho singular.

Varios electores se acercaron á la mesa, llevando cada uno más de una papeleta para votar. Apercebidos de ello los interventores, llamaron la atención del presidente sobre esa infracción legal; pero el presidente, que debía ser un hombre muy desahogado ó á quien le importa muy poco rozarse con el Código penal, no hizo caso de la advertencia, recibió todas las papeletas que le entregaron, las introdujo en la urna, y sucedió lo que no podía menos de suceder, que al verificarse el escrutinio y recuento de votos aparecieron once papeletas más que votantes. Si la diferencia entre los diversos candidatos que luchaban hubiera sido, por ejemplo, de cien votos, este hecho, sin dejar de ser penable, no hubiera tenido influencia decisiva en el resultado de la elección, porque todo se hubiera reducido á tener once votos más ó menos cada uno de los candidatos. Pero no

sucede así. Sucede, por el contrario, que las diferencias entre los distintos candidatos fueron de cinco votos en los que más y de uno en alguno de los casos; de suerte que es evidente que esas once papeletas fraudulentas influyeron de un modo decisivo en el resultado de la elección, y que es completamente desconocida la voluntad del cuerpo electoral. A pesar de ello, la Comisión provincial de Burgos tuvo por conveniente declarar válida aquella elección, y entablado el oportuno recurso, está á punto de terminar el plazo legal para su resolución; por eso yo me he levantado aquí á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que resuelva este expediente, y lo resuelva en justicia. Yo me entrego en absoluto á la justificación de S. S., porque recuerdo perfectamente que en el mismo distrito á que pertenece el pueblo de que ahora me ocupo, ocurrió un caso completamente igual, en que aparecieron cuatro papeletas más que votantes y en que la diferencia entre los candidatos era menor de cuatro, y la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación opinó, desde luego, que aquella elección era nula. Su señoría, sin embargo, queriendo dar más autoridad á su resolución, envió el asunto á informe del Consejo de Estado, y el Consejo de Estado, de acuerdo con la Subsecretaría, dijo que no podían menos de considerarse ilícitos los hechos y desconocida la voluntad del cuerpo electoral, y propuso que se anulara la elección, haciéndolo así S. S., y dando con esto muestra de su espíritu de rectitud y justicia. Eso es, ni más ni menos, lo que ahora pido yo para el pueblo de Guzmán.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Comienzo por agradecer al Sr. Arias de Miranda las frases benévolas con que se ha servido expresar el ruego que me dirige.

Es, en efecto, cierto que, cumpliendo un deber elemental, he procurado en todos los casos, cuando he tenido que examinar y resolver esta clase de expedientes (y no son menos de 800 los que estaban pendientes en el Ministerio de la Gobernación por consecuencia de las elecciones últimas), resolverlos en justicia, abrigando la esperanza de que la fortuna haya acompañado á este deseo, si he de juzgar por la circunstancia, sobre la que llamo la atención de S. S., de no haber tenido que discutir aquí ninguno de esos expedientes que he resuelto. Con esto quiero decir á S. S. que si mis ocupaciones me permiten ver ese expediente, he de resolverlo, como todos los demás, con vivísimos deseos de justicia; pero desconociéndolo en este instante, no puedo decir á S. S. otra cosa sino que procuraré ver ese expediente y resolverlo en justicia, deseando que la apreciación que de la justicia yo haga coincida con la de S. S., porque S. S. no ignora lo que sucede en estas contiendas electorales en las que, con la mejor buena fe, suelen andar disconformes las versiones de los que en estas contiendas toman parte.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Después de agradecer su buen deseo al Sr. Ministro de la Gobernación, debo hacerle presente que en la relación de hechos que he tenido la honra de exponer al Congreso no puede haber punto de vista alguno que se aparte

de la verdad legal, porque sospechando algunos electores de los propósitos nada correctos del que iba á ser presidente de la Mesa, y que luego se ha visto que se realizaron, tuvieron la precaución de llevar un notario, que testimonió presencialmente de todos y cada uno de los hechos ocurridos en la elección.

Por consiguiente, tenga S. S. por cierto todo cuanto yo acabo de manifestar al Congreso. Y, por último, le ruego que puesto que S. S. dijo aquí, en una sesión de la anterior legislatura, contestando á una pregunta del digno individuo de la minoría republicana y mi particular amigo el Sr. Nogués, que consideraba ilícita la práctica de dejar que transcurrieran los sesenta días para que los expedientes se resolvieran por sí solos, aproveche los escasos días que faltan del plazo para el pueblo de Guzmán y resuelva en justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nogués tiene la palabra.

El Sr. **NOGUÉS**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Instrucción pública, en el que confío ser atendido, y es el siguiente:

El pueblo de Ascó, provincia de Tarragona, lleva en rigor veintitantos años sin maestra; existía una maestra ciega, pero desde hace un año, ni ciega siquiera. Ahora, hace cosa de medio año, se han quedado también allí sin maestro; de manera, que un pueblo de más de 1.000 habitantes no tiene ninguna clase de medios de instrucción.

Eso es tanto más grave, cuanto que en los presupuestos últimos se ha aumentado el número de escuelas en vista del aumento de población, creando escuelas de adultos.

De modo que un pueblo que tiene en sus presupuestos una gran cantidad consignada para pago de atenciones de primera enseñanza, se encuentra hace cerca de un año con las escuelas cerradas y sin instrucción de ninguna clase.

Yo creo que bastará la denuncia que hago al Sr. Ministro de Instrucción pública para que, dado su amor á la enseñanza, procure poner remedio á este estado de cosas. Y si se me permite, haré después otro ruego al Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas.

El Sr. Ministro de **INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES** (Domínguez Pascual): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES** (Domínguez Pascual): Comprenderán el Sr. Nogués y el Congreso que no teniendo ningún antecedente de lo que ocurre en Ascó, por no haberme advertido el Sr. Nogués de ello, no puedo darle ninguna contestación referente al caso concreto que ha citado. Si puedo decirle que me enteraré con urgencia de las causas por las que no se encuentran provistas las escuelas de Ascó, y procuraré que á la brevedad posible, dentro de las disposiciones vigentes, se provean esas escuelas en propiedad, ó por lo menos interinamente, para que no esté desatendida la enseñanza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nogués tiene la palabra.

El Sr. **NOGUÉS**: Para dirigir un ruego, ó, mejor dicho, una pregunta al Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas. No he tenido tiempo de anunciarle esta pregunta, pero es tal la gravedad que á mi entender entraña y tal mi deseo de conocer el expediente en todos sus detalles, que por su naturaleza bien podría suceder que el Sr. Ministro, sin previo aviso, estuviera enterado del asunto.

La Junta de obras del puerto de Tarragona propuso, siguiendo corrientes que parece que están muy en armonía con las prácticas de este Gobierno, la creación de una Caja de retiros para obreros, advirtiendo que esa Junta no partía de supuestos en la cantidad de dinero que se necesitaba, sino que partía de la base de una existencia en caja de cerca de 2 millones de pesetas que tiene; y viéndose obligada á despedir gran número de obreros en época no muy remota porque no había obras, creyó que la mejor manera de recompensar á los obreros que despedía, y que llevaban allí treinta ó cuarenta años, era la de asegurarles una pensión de seis ú ocho reales diarios.

He leído con extrañeza en la prensa de Tarragona de hoy, que el Ministerio de Agricultura ha desestimado ó rechazado esa propuesta de la Junta de obras del puerto de Tarragona, y yo desearía conocer en qué se ha fundado el Ministerio para desecharlo algo que yo entiendo que va penetrando afortunadamente poco á poco en las prácticas, no solamente españolas, sino del mundo civilizado, como es el recompensar con algo á los viejos, á los que se hacen viejos trabajando ó se inutilizan en el trabajo.

Después de oír la contestación de S. S., me permitiré hacerle otro ruego.

El Sr. Ministro de **AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS** (Allendesalazar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS** (Allendesalazar): El Sr. Nogués me parece que ha dado contestación á su propia pregunta, porque ha terminado las frases que se ha servido pronunciar asegurando que se trataba de algo nuevo que va infiltrándose en los sentimientos de la sociedad y que pronto cree S. S. que ha de ser un hecho, á saber: que parte de los fondos destinados á obras públicas se consagren al amparo de la vejez y al alivio de los que han padecido precisamente en esas mismas obras públicas. Pues si se trata de algo nuevo, no debe S. S. extrañar que no se pueda resolver en un expediente administrativo, y menos tratándose de una cosa tan compleja, tan grande y tan importante.

Hasta ahora, á las Juntas de obras que alimentan sus presupuestos con los arbitrios que ha consignado á su favor la Administración, el Estado, más las subvenciones directas que votan las Cortes, no se les ha consentido, por regla general, destinar aquellos fondos más que á la eficacia de las obras de los puertos y á mejorar aquellos que están en malas condiciones.

Que llegen esas tendencias á tener vida y realidad en algún tiempo, yo no lo dudo; pero mientras eso llega á realizarse, Sr. Nogués, permítame S. S. que yo defienda una resolución de la Administración que está en armonía con todas las disposiciones vigentes; y cuando llegue esa ocasión se permí-

tirá que, no sólo en el puerto de Tarragona, porque en mi opinión no deben hacerse excepciones, sino en todos los puertos y en todas las obras públicas puedan destinarse á ese fin las cantidades que acuerden las Cortes; ahora no, porque aunque se trata de un objeto muy laudable, no es posible destinarlas sino á aquellos para los cuales las Cortes han dado un voto legislativo.

Por lo tanto, me parece justificado sin necesidad de mayores desenvolvimientos, y desde luego creo que así ha de juzgarlo el Congreso, que se haya denegado esa petición, lo cual no empece para que mañana, con un estudio más detenido y con disposiciones legislativas en que fundarlo, se llegue á esos extremos. En último caso, yo no sería el Ministro que repugnase firmar algo en ese sentido.

El Sr. **NOUGUES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NOUGUES**: Esperaba la contestación que acaba de darme el Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas; pero ¿qué me diría S. S. si yo le dijera que esa misma Junta de obras del puerto, que con tan buen acuerdo ha tenido esa iniciativa que yo aplaudo, que ha realizado esa tentativa de protección á los obreros, ha hecho al mismo tiempo un gasto de cerca de 30.000 pesetas para regocijos con motivo del viaje del Rey, destinando 4 ó 5.000 pesetas á un banquete de 30 ó 40 duros el cubierto y 6 ó 7.000 á un arco de follaje? ¿Son esas cosas obras del puerto, Sr. Ministro? Pues si no se han concedido ni aprobado las cantidades consignadas en un presupuesto para atender con ellas al socorro de obreros sexagenarios, entiendo yo que mucho menos debe aprobarse, que no debe concederse á esa Junta, que el dinero destinado al fomento de las obras que tiene á su cargo lo gaste en hacer castillos en el aire y en banquetes que nada tienen que ver con el destino que debe dar á esas sumas.

Y nada más respecto á este asunto. Ruego también al Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas que se sirva remitir al Congreso todos los antecedentes que obren en el Ministerio de su cargo respecto á denuncias hechas por la División de ferrocarriles á que corresponda el Central de Aragón desde su construcción hasta el día de la fecha. Si mis informes no son equivocados, el ingeniero de la División, cumpliendo con su deber, en diferentes épocas ha hecho diversas denuncias; deseo que esas denuncias vengán á la Cámara, y también el *diario* del ingeniero, que yo supongo lo llevaría, haciendo constar en él los días que hubiera estado en cada sitio el ingeniero nombrado por S. S. para que fuera á investigar las causas de la catástrofe de Entrambasaguas.

Ruego, pues, á S. S. que traiga el expediente que con este motivo se ha incoado y que debe estar ya terminado según una resolución que he visto publicada en la *Gaceta* de anteayer, por la que el Ministerio hace suyo el dictamen del ingeniero inspector, del cual resulta que la Compañía del ferrocarril Central de Aragón no tiene ninguna responsabilidad en lo sucedido; que allí hubo una porción de muertos, que los habrán enterrado, y que en eso no alcanza ninguna culpa á personas que la opinión pública señala como responsables; en una palabra, lo mismo que sucedió en el desastre de Torre Montalbo.

Deseo conocer esos datos para explanar una interpelación respecto de este asunto, y espero que el Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas hará que vengán los antecedentes que me son necesarios.

El Sr. Ministro de **AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS** (Allendesalazar): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS** (Allendesalazar): Con mucho gusto enviaré al Congreso para su examen los antecedentes pedidos por el Sr. Nogués, pero su resumen lo ha visto S. S. anteayer en la *Gaceta*. Allí está especificado todo cuanto más puede importar en realidad á la Cámara y á los representantes del país y todo lo que se refiere á la obligación impuesta á las Compañías en cuanto á las obras de fábrica, porque esa resolución ministerial viene precedida de un concienzudo y detenido estudio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pemán.

El Sr. **PEMAN**: Para tener el honor de reproducir la proposición de ley sobre declaración como de interés general del puerto del Puerto de Santa María, que presentó en la anterior legislatura, en el estado que quedó al cerrarse la misma. (*Véase el Apéndice 13.º al Diario núm. 187 de la anterior legislatura.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Garnica): Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Morayta.

El Sr. **MORAYTA**: Durante este verano tuve el honor de discutir de palabra y por escrito con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la cuestión de las denuncias de *El País*.

Resulta que desde muy antiguo se denuncia á *El País* ya en las últimas horas de la tarde, con lo cual el periódico, que no sabe que ha sido denunciado, envía sus números al correo, y allí son detenidos é inutilizados, y con ellos inutilizados los sellos que autorizan su circulación, ocasionándose con esto una pérdida de 1.000 á 1.500 pesetas por cada una de estas denuncias, pérdida que se podría evitar, y que yo deseaba que se evitara, comunicando la denuncia en las primeras horas de la mañana, ó siquiera antes de las dos de la tarde, porque entonces podría tener *El País* tiempo para hacer una nueva edición, retirando aquello que había sido denunciado, de los números que envía á provincias.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ofreció repetidas veces que se atendería á esta súplica mía. Por escrito y de palabra me dijo que había tenido la satisfacción de dar, si no las órdenes, porque esto no lo podía mandar, las quejas á las personas que podían evitarlo. Pero si el Sr. Ministro cumplió lo que dijo, no se le ha hecho caso, pues *El País* continúa siendo denunciado en la forma más arbitraria posible.

Hoy, con verdadera estupefacción de cuantos hemos leído el número de nuestro querido periódico, nos hemos encontrado con que ha sido denunciado. Enhorabuena; pero lo grave es que se le comunica la denuncia diciéndole simplemente: «Participo

á usted que ha sido denunciado el número 6.273, correspondiente al día de hoy», sin fijarle cuál es el artículo ó el suelto considerado pecaminoso; de lo cual resulta que *El Pats* no podrá hoy enviar el número á sus suscriptores de provincias, porque no sabe dónde está lo que el fiscal ha juzgado delictivo.

Yo, en nombre de la justicia y de la equidad, me permito suplicar de nuevo al Gobierno: primero, que cuando se denuncie á *El Pats* se le comunique antes de las dos ó las tres de la tarde, pues habiendo en cuenta que sus primeros números salen á la calle á las ocho de la mañana, tiempo sobrado hay para que el Gobierno ó el fiscal vean qué es lo denunciado y para comunicarlo á la administración de *El Pats*; y segundo, que no se hagan las denuncias en la forma en que se ha hecho la de hoy, puesto que pone al periódico en la imposibilidad de servir sus suscripciones de provincias, lo cual es un verdadero ataque á la propiedad, que, á mi juicio, no está el Gobierno autorizado á consentir.

Como no se halla en el banco azul el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cualquiera de los Sres. Ministros presentes podrá hacerme el favor de comunicármelo y á la vez de contestarme, puesto que lo que yo reclamo no exige gran estudio; es una contestación de simple sentido común. Se trata sólo, pues ya lo de hoy no tiene remedio, de ver cómo para lo sucesivo se toman las medidas consiguientes á fin de que cese el actual modo de denunciar, verdaderamente irritante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Puesto que el Sr. Morayta reclama del Gobierno una respuesta á sus preguntas, aun señalando la ausencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, nacida, sin duda, de que S. S. no se ha servido anunciárselas, me acojo á aquel modelo de respuesta que en una de las últimas sesiones de la anterior legislatura daba el Sr. Morayta á los Ministros para contestar á las preguntas no anunciadas, que según S. S. debía limitarse á decir: me enteraré, me informaré, y después contestaré. A una sola cosa me comprometo con S. S.: á llamar la atención del Ministro de Gracia y Justicia sobre la pregunta formulada, y aseguro á S. S. de antemano que no hay en el ánimo del Gobierno, ni en el de los fiscales que formulan esas denuncias, propósito ninguno de perjudicar á la empresa del periódico *El Pats*, la cual, por otra parte, Sr. Morayta, celebraría muy de veras que ese perjuicio que S. S. supone se sigue á la denuncia ascendiera á las 1.000 pesetas de que ha hablado; porque ¿saben los Sres. Diputados lo que representa para un periódico político diario ese perjuicio de 1.000 pesetas? Pues una tirada de 400.000 ejemplares. (*Risas*.)

El Sr. **MORAYTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORAYTA**: Mal está de cuentas el señor Ministro de la Gobernación, porque dado lo caro que hoy cuesta el papel... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Un cuarto de céntimo.) ¿Cada pliego de papel de periódico? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lo que ha dicho S. S., el timbre.) No, no hablo sólo del timbre; cada pliego de papel cuesta dos céntimos y medio ó tres, y ha de añadirse la tinta, la tirada, las fajas, el plegado y el cuartillo de céntimo

que dice S. S. y que constituye por sí solo una suma que defrauda el Gobierno á *El Pats*, porque son sellos que se ponen en los números y que no se devuelven, aunque podrían con facilidad retirarse de las fajas y entregárselos á su dueño. Sólo estos sellos significan de 20 á 30 duros de pérdida.

Pero aun cuando no fuera esto así y no se tratara de perjuicio ninguno, ¿es justo, Sr. Ministro de la Gobernación, que se le denuncie á un periódico diciéndole: «El número de hoy ha sido denunciado»; sin determinar el artículo ó suelto por el que se le denuncia? ¿Qué puede hacer el periódico cuando se encuentra con una denuncia de esta naturaleza? ¿Puede publicar en una nueva tirada los anuncios? No, porque quizá sean objeto de la denuncia. ¿El folletín? Tampoco, porque puede ser también lo denunciado. ¿El fondo, la noticia? Hacer una denuncia de esta naturaleza, es simplemente incomodar, perjudicar al periódico, valiéndose de que el Gobierno, ó quien lo haga, tiene la fuerza; es atacar una propiedad digna de todo respeto, sólo porque se considera conveniente, ó porque se trata de enemigos que molestan.

El Sr. **SECRETARIO** (Garnica): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Morayta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: He pedido la palabra para solicitar del Gobierno, ya sea del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya del Sr. Ministro de la Guerra, ó bien del Sr. Ministro de la Gobernación, el envío á la Cámara con la urgencia posible (teniendo en cuenta la nueva legislación á propósito de suplicatorios contra los Diputados, y teniendo presente que yo estoy bajo esa acción del Congreso y de los Tribunales) de los siguientes datos:

1.º La causa contra D. Rafael Blanco, director de la revista *Gutenberg*, de Ronda, por denuncia acerca de los supuestos tormentos de Alcalá del Valle, seguida por el Juzgado de dicha ciudad en 1903 y sobreseída en Febrero ó Marzo de este año por la Audiencia de Málaga.

2.º El proceso completo con los informes de los oficiales defensores que en el mes anterior falló definitivamente el Consejo Supremo de la Guerra.

3.º Los nombres de los guardias civiles que constitúan el puesto de Alcalá del Valle en la época en que se produjo la conocida alteración del orden público en aquella localidad y la lista de los guardias civiles que hoy prestan servicio.

4.º El repartimiento de consumos de Alcalá del Valle.

5.º Listas de embarque en las Comandancias de Marina de los puertos de Cádiz, Málaga y Algeciras y los documentos expedidos á nombre de familias de Alcalá del Valle.

Y últimamente los procesos incoados contra el Diputado que se dirige al Congreso en su calidad de director de *El Gráfico*, porque supongo que, á pesar del secreto del sumario, estas diligencias previas no pueden constituir realmente un secreto de justicia. Creo que no puede haber inconveniente en que se reclamen éstas del Juzgado, porque hay algunas di-

ligencias que son públicas, y porque además yo quiero que cuando llegue el caso aprecie la Cámara algo de lo que acaba de decir el Sr. Morayta, y es, el desfallecimiento, el verdadero desfallecimiento á que han venido á parar, en esta materia de imprenta, ciertos jueces y ciertos fiscales.

El Sr. **SECRETARIO** (Garnica): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego formulado por el Sr. Burell.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Para reproducir la proposición de ley que tuve el honor de presentar en la anterior legislatura, referente á una autorización á la Empresa del ferrocarril de Santander á Bilbao para establecer la doble vía en parte de su trayecto. (Véase el Apéndice 11.º al Diario número 181 de la anterior legislatura.)

El Sr. **SECRETARIO** (Garnica): Queda reproducida.

#### ORDEN DEL DIA

##### *Modificaciones del reglamento sobre el descanso dominical.*

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Vincenti, relativa á dicho asunto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **AZCABATE**: Señores Diputados, al terminar la sesión de ayer me ocupaba en examinar algunas de las modificaciones hechas por el Gobierno, en ejercicio de sus facultades, en el proyecto de reforma presentado al mismo por el Instituto de Reformas sociales, y examinaba la relativa á la prensa; y una vez hecho constar que, después de lo ocurrido en la Cámara al discutirse la ley y de pedir que la prensa fuera incluida en la misma, no dependía de la voluntad del Instituto el incluirla, hice notar cómo había en la ley un artículo, el art. 4.º, no muy fácil de entender ni de interpretar, pero que al fin y al cabo el Instituto tenía que hacerlo, y lo adicionó con otro párrafo que hacía posibles los convenios entre los patronos y los obreros, y cómo el Gobierno, estimando conveniente no aceptar esa adición, añadió en el art. 1.º la prohibición de la venta de los periódicos en domingo, prohibición que no constaba en el proyecto del Instituto, porque éste estima que ni por la ley del Descanso dominical, ni por la relativa al trabajo de las mujeres y de los niños, se puede prohibir la venta de periódicos en las calles en domingo ni en ningún otro día. Hice también notar cómo me daba cuenta del fin que perseguía el Gobierno al no aceptar esa solución, que no podía ser otro que el que no hubiera periódicos ese día de la semana, para que así se hiciera saber á todos y sirviera como anuncio semanal de la existencia del descanso; pero que esto se había malogrado por el acuerdo que luego había tomado y que

es hoy el vigente, por virtud del cual resulta que aunque no se trabaja desde las doce de la noche del sábado á las doce de la noche del domingo, se publican periódicos todos los días.

Esto es mucho más perjudicial que el convenio á que habían llegado las empresas con periodistas y con cajistas, porque ahora resulta que se trabajan seis días, pero se hacen siete números; se descansa el domingo, pero reventándose á trabajar el sábado.

Por esto entendía yo que era preferible haber aceptado aquel párrafo que hacía posible ese convenio y que habéis suprimido. Además, hay otra cosa: hay en la ley un artículo, el adicional, que dice así: «Para todos los efectos de la ley, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente, siendo, por tanto, la duración del descanso de veinticuatro horas.»

Claro está que con esto no era compatible tampoco ese convenio; pero el Instituto, por virtud de una de las pocas ampliaciones que hizo al desarrollar la ley, añadió este otro párrafo: «Esta duración se contará, no obstante, en otra forma que sustancialmente no la altere, cuando las necesidades especiales de ciertas industrias no admitan sin grave daño de las mismas el cómputo establecido en el párrafo anterior.» Párrafo que hacía posible la solución solicitada por el *Diario de Barcelona* y *La Vanguardia*, y según consta en el Instituto, por todos los periódicos de Barcelona, solución que consistía en que se descansara desde las siete de la mañana del domingo hasta las siete de la mañana del lunes, ó sea veinticuatro horas, pero con mayor ventaja que descansando desde las doce de la noche del sábado á las doce de la noche del domingo.

Otro punto en que se estableció alguna diferencia fué el relativo á las tabernas. En el proyecto remitido al Gobierno, después de consignar que podían estar abiertos los *restaurants*, fondas y casas de comidas, se añadía: «Con exclusión de las tabernas». La razón que tuvo para esto el Instituto fué estimar que dentro de esa ley no cabía esa excepción; que cabía la excepción respecto de las casas de comidas, pero no respecto de las tabernas, porque no se puede pasar sin comer, pero se puede pasar sin beber vino.

Esta razón legal ha sido corroborada con los siguientes interesantes datos aducidos por uno de los vocales obreros. Los últimos datos estadísticos, de delitos cometidos, comprendidos los que son de golpes y lesiones, en los distintos días de la semana, leídos por el doctor von Kiblingue en el 5.º Congreso antialcohólico de Basilea. daban el siguiente resultado: domingo, 165; lunes, 68; martes, 28; miércoles, 20; jueves, 20; viernes, 17; sábado, 62. Es decir, que en los días intermedios son 28, 20, 17 casos; en los días próximos, anterior y posterior al domingo, 68 y 62, y el domingo, 165. De estos 380 delitos, 215 son de golpes y lesiones, en esta forma: «domingo 121; lunes, 32; martes y miércoles, 9; jueves, 5; viernes, 4, y sábado, 35».

El Sr. Ministro de la Gobernación prescindió del inciso; y el hecho es que en el reglamento tan sólo quedaron excluidas las casas de comidas. Ahora bien; ocurrió en Madrid que los taberneros dijeron: nuestras tabernas son casas de comidas, porque en «nuestros escaparates hay artículos de comer»; y no

faltó algún agente de la autoridad que aconsejara á los taberneros que pusieran en el escaparate una tortilla, un chorizo, algunos huevos duros, etc., á fin de que sus tabernas pudieran pasar por casas de comidas.

Vinieron las reclamaciones, sobre todo de los dueños de las tiendas de vinos y licores, porque decían: «se nos prohíbe á nosotros vender vinos y licores, y con este motivo se van nuestros parroquianos á las tabernas de enfrente, que pueden expender esos artículos». Estas reclamaciones, como otras tantas, fueron al Instituto de Reformas sociales, y éste ha evacuado su informe en el sentido de mantener la excepción para las casas de comidas y la prohibición para las tabernas, indicando, porque los vocales obreros señalaron perfectamente las diferencias entre unas y otras, que deben autorizarse las casas de comidas y no las tabernas.

Otro punto hay que no está en la ley, pero que se ha modificado por virtud de una disposición, mejor dicho, de una interpretación dada por las autoridades locales, ó por una de ellas, al parecer, según he tenido ocasión de leer en un periódico asturiano, autorizada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y este punto es el relativo á los mercados.

En un periódico de Asturias se hacía constar que el alcalde había dicho que consultado... (*El señor Ministro de la Gobernación hace signos negativos.*) Lo celebro mucho, porque es un caso que no puede ofrecer dudas, y, sin embargo, es de los que ha dado lugar á más reclamaciones, estando terminante en el reglamento. Lo que hay es que se debe estudiar el medio de evitar que se creen mercados sólo con el fin de faltar á la ley, pero respetando los mercados tradicionales.

Varias poblaciones de Asturias han venido diciendo que es imposible que se supriman los mercados que se celebran los domingos, cuando se trata de mercados tradicionales. Por esto dice el reglamento «los existentes se autorizan»; claro está, debidamente y según las excepciones establecidas. Celebro mucho que lo indique el Sr. Ministro, porque repito que no sé si lo dice el periódico que yo he leído ó lo dice el alcalde en un bando; pero ello es que en varios puntos se ha impedido el mercado por esa razón.

Otros casos se han presentado, y no voy á enumerarlos, por las interpretaciones equivocadas ó arbitrarias de las autoridades; por ejemplo, el relativo al de los vendedores ambulantes. El reglamento no establece un límite ni ordena que se retiren de la venta á las once de la mañana, sino que pueden vender durante todo el día.

Hay también la reclamación que se refiere á poder abrir ó cerrar las puertas de las tiendas. Claro está que se deben cerrar las puertas de las tiendas para el efecto de la venta, pero es preciso que se consienta que estén abiertas en lo relativo á la comunicación con el exterior.

Esto no quiere decir que no haya deficiencias ni errores en el proyecto, pero los casos examinados hasta ahora, aparte de uno á que aludí en el día anterior, se refieren únicamente á un punto que está pendiente de discusión. El Sr. Vincenti, por ejemplo, citaba el caso de los fotógrafos. Es evidente, y por reclamación que ya se ha examinado en el seno del Instituto de Reformas sociales, se propondrá que

se sustituya la hora de las once de la mañana con la del centro del día en el invierno.

Hay también la reclamación hecha por los peluqueros. Unos dicen que deben cerrar todo el día; otros que deben estar abiertas las peluquerías todo el día; otros que hasta las once de la mañana, y otros que hasta la una de la tarde, etc., etc. Este punto de la hora ya fué objeto de discusión en su día, y claro es que con motivo de estas reclamaciones ha de serlo también después.

Y ahora, para concluir, he de tratar un punto que me interesa, no ya por el Instituto, porque al Instituto fácilmente se le pone fuera de combate en esta cuestión, sino á mí, personal y políticamente. Me refiero al cargo que se ha hecho á esta ley, confundida con el reglamento, y, por tanto, á ambos, de que es clerical, y se ha hablado de una manera tal que se quería dar á entender que había demasiado ambiente clerical en el Instituto de Reformas sociales. Repito que al Instituto de Reformas sociales le pongo de un lado en esta cuestión, porque si fuera realmente la ley clerical, claro está que en el Instituto de Reformas sociales no hay agua bendita ni hisopo para echar del cuerpo de una ley el demonio del clericalismo. Por tanto, la ley hubiera continuado siendo clerical. No; en nada interesa esto al Instituto, pero á mí sí, personalmente, por dos razones. Primera, porque se me podría preguntar: ¿cómo tú, que en 1892 protestaste y hablaste en términos no suaves contra el proyecto de aquel año presentado por el Sr. Cánovas del Castillo, no por lo que era el proyecto en sí, que estaba conforme con lo propuesto por la Comisión de Reformas sociales, porque no se imponía el trabajo á todo el mundo, sino por el carácter clerical que se le había dado en el Senado por virtud del empeño, de la campaña, de la batalla que dieron los Obispos; cómo tú, repito, no has combatido esta ley? Y segunda, porque tengo con algunos de mis correligionarios la fama de ser tibio en esta cuestión. Y, sin embargo, allá en los primeros meses de 1899, cuando nadie hablaba de clericalismo, yo en una reunión electoral verificada en León hablé de él, recogiendo algunas palabras, en mala hora pronunciadas por D. Francisco Silvela, de pedir inspiraciones al Vaticano, y en esta Cámara, antes que nadie, antes que el señor Romero Robledo y que el Sr. Canalejas, hablé del clericalismo, pronunciando un discurso, respecto al cual recuerdo con mucho gusto que mi respetable amigo particular el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, al terminar me dijo: excepto el final (claro está que el final era republicano), me parece bien y estoy conforme.

Ahora bien; para apreciar esto es preciso hacer un poco de historia. En 1867 Pío IX concedió la reducción de fiestas enteras, según se llaman, ó fiestas de guardar, pero en aquel convenio (claro está que entonces estaban vivas y se practicaban las que creíamos que habían desaparecido y que han renacido con el convenio que todos conocemos) exigió el Pontífice Romano que una vez reducidas las fiestas se guardaran éstas y los domingos mediante la intervención del Estado, y se dictó ese año un Real decreto para que así se hiciera. Vino la Revolución de Septiembre, y en el Código penal se consignó un artículo en que se castigaba á los que por razones religiosas, ó por cualquier otro motivo, estorbaran

á alguien para que trabajara en día festivo. Esta era y es hoy la legalidad; pero no faltó alguna Ordenanza municipal que siguiera imponiendo el descanso los domingos y los días festivos; y en esto vino la presentación del proyecto de 1892, y con motivo de él la batalla dada en el Senado y ganada por los Prelados, aunque ese proyecto no llegó á ser ley. Luego presentó el Sr. Dato el suyo, tomando el mismo aprobado por el Senado, y ya recordarán los Sres. Diputados que en la discusión sobre el informe que acerca de ese proyecto se pidió á la Comisión de Reformas sociales, todos los individuos de la Comisión insistieron en mantener el que primeramente habían dado, que era laico, que no tenía semejante límite, y solamente el Sr. Ugarte no se conformó, diciendo que aceptaba el del Gobierno porque éste tenía otra dirección y otra tendencia que respondía á su fin. Vino esta ley á la Cámara, y de ella dijo el Sr. Gil Robles que la ley «es laica, que en ella queda la Iglesia preterida, ultrajada y despojada; que es un caso de despreocupado regalismo, de un estado abiertamente racionalista, liberal, porque en él es el domingo un día como cualquier otro de la semana, despojado ya de todo carácter religioso; y adujo como pruebas de la irreligiosidad, si no antirreligiosidad de la ley, el hecho de que no mencione las fiestas religiosas y de que considere tan sólo como falta la infracción del descanso que debería ser delito por ser un pecado; y le llama proyecto de descanso civil y de pública des-cristianización».

¿Qué voy á decir yo de estos calificativos, ni de regalismo, ni de des-cristianización, ni de irreligiosidad? Todo eso es lo que nos dicen á nosotros cuando hablamos de enseñanza laica y de Estado laico; lo que me importa hacer constar, lo que es verdad en todo lo que dijo el Sr. Gil Robles, es que era laico el proyecto porque le faltaban las fiestas religiosas.

Hay otro hecho tan importante como el que acabo de referir. Fué al Senado el proyecto cuando aquí se aprobó, y yo creía que en el Senado se repetiría lo ocurrido en 1892 y que habría que repetir el discurso al discutirse el dictamen de Comisión mixta, si se aceptaba el criterio de los Prelados; fué al Senado el proyecto, y sólo el Arzobispo de Zaragoza y el Obispo de Jaca hicieron constar que no estaba conforme con las exigencias de la Iglesia; pero no dieron la batalla como en 1892, y entonces el Sr. Ugarte tuvo alguna duda, diciendo que se dejara, si se trabajaba en días festivos, el tiempo necesario para la función religiosa. Claro está que el que no se trabaje es en favor del obrero, porque al darle licencia puede hacer lo que tenga por conveniente: ir á misa ó ir á paseo; y hubo de contestarle el Sr. Sánchez de Toca que esa ley, en el fondo, era de descanso semanal, pero que se fijaba el descanso del domingo para responder á las necesidades del descanso colectivo. Y el Sr. Ugarte, después de reconocer que era una ley de descanso semanal, dice que la omisión de los días festivos se cometió á sabiendas, y termina con estas palabras: «... y ello constituye uno de los aspectos fundamentales de la ley, que es puramente civil, social y laica».

Porque ¿qué es lo que decide en estos casos que una ley sea laica ó clerical? ¿Es que se escoja el do-

mingo? Entonces hay clericalismo en toda Europa y lo hay en los Estados Unidos, porque en todas partes el descanso se hace en los domingos.

Esta es una de las cosas en que se demuestra que hay dos catolicismos: uno, el del resto del mundo, y otro, el de España, puesto que casi al mismo tiempo que los Prelados daban la batalla en 1892, dos años antes, en la Conferencia de Berlín, decía un Cardenal representante de Austria: «no se trata de la santificación de las fiestas; se trata del descanso del obrero; es decir, del aspecto social, no religioso».

¿Es eso lo que decide, ó es, como alguien ha dicho, que porque haya este artículo que impone al patrono que dé una hora al obrero para que cumpla sus fines religiosos, es clerical la ley? ¡Ah!, en el *meeting* que se celebró el domingo último dijo un obrero al hacer la crítica de esto: «No parece sino que se impone la misa; ¿habéis ido á misa el domingo? Y contestaron todos: no.» Claro está, como que es un derecho, y como el obrero cobra entre tanto, va ganando y no pierde nada.

Lo decisivo en este caso para conocer si la ley es clerical, es lo de los días festivos, porque para eso ya no hay razón social; no es que se haya de descansar de siete días uno, sino que se santifique uno, y, sin embargo, en muchas partes hay días feriados. En la misma República francesa, no por una ley antigua, sino por una ley de 1892 para mujeres y niños, se consideran fiestas legales la Pascua de Navidad y la de Pentecostés; en el Imperio alemán hay ocho fiestas legales, además de las de cada Estado; en Suiza hay ocho fiestas, y en los Estados Unidos también las hay; de donde resultaría que esta ley, en ese punto, ha llegado donde ninguna, porque con esta ley clerical se va á poder trabajar el día de Año Nuevo, y el de Reyes, y el Jueves y Viernes Santo, y las fiestas más grandes, con la circunstancia de que á la Iglesia y á los creyentes les molesta más que se trabaje en esos días que no que se trabaje en domingo.

He dicho antes que tenía un motivo personal y otro político; el personal es éste, para quitarme de encima esa nota. sólo que en eso hay muchos modos de entender la política.

Una de las cosas en que se manifiesta de una manera más positiva el anticlericalismo es dando existencia al matrimonio civil, y sobre eso yo hablé aquí cuando, no por un convenio expreso, sino por una inteligencia con el Nuncio se modificó lo referente al matrimonio civil, y hube de decir entonces que había que reformar la Constitución y decir que la facultad de hacer las leyes reside en el Rey con las Cortes y el Nuncio, y el matrimonio civil es una de las cosas que yo he defendido con más calor, como he combatido con gran empeño la impiedad, esa distinción impía y anticristiana de cementerios civiles y católicos, como he defendido la libertad de conciencia y de cultos como un sagrado derecho y no como una concesión menguada que impone la necesidad y que se acepta como cosa inevitable en la mera tolerancia que está en la Constitución; y esa es la esencia del anticlericalismo, como lo es la independencia del poder civil, y á eso responden todas esas cosas, que no son sino emancipaciones del Estado respecto de la tutela de la Iglesia.

Pues bien; ahora se nos presenta otra cuestión. Sabida es la importancia y transcendencia del con-

venio celebrado con Roma; él ha dado lugar á que enfrente del bloque de la derecha que intenta formar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se forme el bloque de la izquierda. ¿Para qué? Para que no pase ese convenio, que llega donde ninguno ha llegado, que implica la enajenación de la soberanía, no sólo para el presente, sino para el porvenir. Y ahora bien, Sres. Diputados, y aquí está el interés político de esta cuestión, ¿es discreto, es conveniente para nosotros, liberales y demócratas, el emparejar estas dos cuestiones, para que crean las gentes que vale la una lo que la otra, y supongan que es tan clerical el Concordato como es clerical la ley? Hé aquí, por encima de ese interés personal, que poco vale, aunque siempre merece respeto que un Diputado quiera hacer constar su situación y su pensamiento, hé aquí este otro aspecto político, que tiene esa gravedad. Por eso yo he tenido que descargarme de la pena que me ha producido el ver así casadas y emparejadas estas dos cuestiones, cuando ésta, realmente, no merece ese título que se la quiere dar, y la otra tiene una gravedad y un carácter que no debe ser confundido con el que tiene esta otra.

No tengo más que decir, Sres. Diputados. Creo haber demostrado: primero, que el Instituto de Reformas sociales no tuvo ninguna participación en la formación de esta ley; segundo, que el reglamento hace poco más que transcribir la ley; que si acaso puede hacerse algún cargo es por las pequeñas ampliaciones que contiene en sentido de favorecer la libertad del trabajo; que en materia de excepciones, que es en lo que hemos podido tener más libertad de acción, yo recelé que pudiéramos haber sido censurados por haber abierto demasiado la mano en las excepciones, no por lo contrario; y luego, que el Instituto ha propuesto modificaciones en uso de su perfecto derecho, modificaciones hechas efectivas por resolución del Gobierno, y otras por interpretación de las autoridades, y debidas á demandas á veces hasta anónimas, de lo cual no tiene por qué responder el Instituto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Estoy á la disposición del Sr. Presidente. Acaso fuera preferible que los señores oradores que han de intervenir en este debate hicieran uso de la palabra y que el Gobierno se reservara el contestar después á todos; pero como las palabras elocuentísimas del Sr. Azcárate, los respetos siempre debidos á S. S. y la seguridad que el Gobierno tiene de que los demás oradores que han de intervenir en la discusión han de llevar su pensamiento y su palabra en dirección distinta de la que el Sr. Azcárate ha dado á su discurso, acaso circunstancias tales aconsejen que el Gobierno dé primero al Sr. Azcárate la respuesta que le debe, ó mejor las explicaciones que S. S. ha demandado respecto á algunas de las modificaciones del reglamento, para dejar luego á los demás oradores en libertad de intervenir desde otros puntos de vista y al Gobierno en su derecho de contestar cuando llegue la oportunidad. De todos modos, yo me pongo á disposición del Sr. Presidente. (*Pausa.*)

Interpretando el silencio del Sr. Presidente como asentimiento á esta última propuesta, he de

empezar por decir al Sr. Azcárate que no ha podido sorprenderme que su intervención en este debate haya sido la que el Congreso ha tenido el gusto de escuchar, porque de antiguo son conocidas de todos no sólo las condiciones y las dotes de palabra y de entendimiento que al Sr. Azcárate adornan, sino por encima de todas ellas y avalorándolas, las dotes de honorabilidad, de sinceridad, de noble franqueza con que se produce siempre en el Congreso, con abstracción de todo interés político ó de partido; y el Sr. Azcárate, en efecto, en todo su discurso ha dejado resplandecer este sentimiento de sinceridad, tan digno de loa, por cuanto muchas veces no resplandece aquí en las discusiones. Con la mayor parte de las cosas que S. S. ha dicho, yo tengo la complacencia de manifestar que estoy enteramente conforme, y recuerdo á S. S. y al Congreso que algunas de ellas ya había tenido yo el honor de exponerlas, lo mismo en la primera tarde que en la de ayer; porque, en efecto, desde el primer momento declaré aquí y fuera de aquí, que no teniendo el Instituto de Reformas sociales sino un carácter meramente consultivo, no era ni en poco ni en mucho responsable de ninguno de los artículos del reglamento, y dije que, á pesar de que el Gobierno no había introducido sino una ó dos modificaciones, respondía de él desde la cruz hasta la fecha, desde el momento en que el Ministro puso su firma al pie, puesto que podía modificar todos y cada uno de los artículos. De modo que el Sr. Azcárate tiene perfecta razón, así como estaba perfectamente en lo cierto al recordar lo interesante de la elaboración que en la Comisión de Reformas sociales primero, y en el Instituto después, esta ley había tenido.

Y ahora daré al Sr. Azcárate algunas explicaciones brevísimas de ciertas modificaciones que S. S. ha advertido en el reglamento, y sobre las cuales llamó en la tarde de ayer y en la de hoy la atención del Congreso, comenzando por decir á S. S. que es cierto, en efecto, que el Gobierno consideró que estaba en el caso de no consentir, y de no poner su firma al pie de aquella adición al art. 3.º, que en el Instituto fué presentada, y que en una noche, en la que faltaban muchos de sus vocales, y entre otros, si no recuerdo mal, su digno presidente el Sr. Azcárate, fué votada; que algunos dignísimos miembros del Instituto fueron los primeros en llamar la atención del Gobierno sobre la transcendencia de esa adición, suponiendo nada menos que con ella quedaba *ipso facto* derogada la ley del Descanso dominical; que aquí tengo la adición de que se trata, y que yo participé del juicio de esos señores vocales del Instituto del Trabajo, y cuando llegó el caso de resolver, consideré que debía y podía conformarme con un voto particular que sabe S. S. presentó el Sr. Ugarte para que ese párrafo se suprimiera, supresión que tuvo también el asentimiento de algunos otros señores vocales.

Me conformé con él, siendo objeto esta conformidad y esta resolución del asentimiento y del aplauso de muchos de aquellos que podían juzgarse más interesados en que la adición prosperara, porque muchos periodistas y propietarios de periódicos, de aquellos que tienen ya experiencia de estos asuntos, entendieron entonces y entienden hoy, porque acabo de recibir en este instante una nota curiosísima, haciéndose cargo de un trabajo que en la

prensa de esta mañana apareció, que, aparte de no ser exacto que las empresas hubieran llegado á aquel concierto que el Sr. Azcárate recordaba, con muchos de sus empleados, maquinistas, cajistas, etc., aquella propuesta que entonces se hacía hubiera lesionado los intereses de la prensa de Madrid, y, sobre todo, los de la prensa de provincias.

En cuanto á haberse consignado en el reglamento una adición, según la cual quedaba prohibida, no para las mujeres y los niños, que no se hace en este punto distinción, porque esa es la excepción que figura en el art. 1.º cuando dice que ninguna excepción será aplicable á las mujeres y á los niños, la venta y reparto de periódicos, tampoco ha sido caprichosa de parte del Gobierno; también tiene antecedentes en el mismo Instituto de Reformas sociales, porque el Sr. Azcárate no ha olvidado seguramente que en la sesión celebrada el día 11 de Julio, si no recuerdo mal, el Sr. Manresa presentó una proposición encaminada á que este precepto, tal como está redactado, se consignara, indicando que sin duda por un olvido había dejado de consignarse en el art. 1.º, porque lo entendía tan esencial, que sin él consideraba sería burlada la prescripción según la cual se incluyen en las disposiciones de la ley á las agencias y empresas periodísticas, recogiendo con ella, como ayer recordé, la enmienda que fué aquí presentada, con firmas que la avaloraban, de la más alta representación de la prensa periódica. El Sr. Manresa presentó esta proposición, y el Sr. Ugarte, ponente del reglamento, dijo que acaso no era ya ocasión porque había pasado ya el momento de discutir el art. 1.º, pero que ofrecía al Instituto, que había acogido con su asentimiento la propuesta, tomarla en cuenta en el reglamento, y este es el antecedente de esa prohibición del reparto y venta de periódicos en domingo. ¿Qué sucedió después? Que el Sr. Azcárate se refirió ayer, juzgando que la intención del Gobierno al recoger esa enmienda á que antes aludí y al llevar las agencias y empresas periodísticas al art. 1.º de la ley hubiera sido producir este efecto, de mayor eficacia que otro alguno, sobre la opinión pública, que viéndose privada el domingo de periódicos vería hasta qué punto se entiende que deben respetarse las prescripciones de la ley del Descanso dominical; habló ayer, digo, el Sr. Azcárate de que luego había visto con extrañeza y con sorpresa que el Gobierno no llevaba su pensamiento por esa dirección, puesto que había llegado á un concierto con algunos de los representantes de los periódicos de Madrid. Y yo voy á decir á S. S. y al Congreso lo que en este punto ocurrió.

Ocurrió que, próximo el instante en que la ley y el reglamento habían de entrar en vigor, acudieron, en primer término al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y después de haber conferenciado con él, al Ministro de la Gobernación, proporcionándome el gusto de honrar mi despacho, varias dignas personas que están al frente de las publicaciones de mayor importancia de Madrid, quienes llamaron la atención del Gobierno sobre el hecho de que, contra el deseo explícito y terminante de la ley, y sin duda contra el propósito del Gobierno, la lesión que á la prensa periódica podría inferirse por la manera como el reglamento iba á ser interpretado, no era sólo aquella lesión que sin duda la ley había pretendido al

establecer que en domingo no se publicasen periódicos, sino que, por una serie de consideraciones de carácter diverso, traería ese precepto, interpretado como iba á interpretarse, la consecuencia de que ciertos periódicos dos días, y algunos más de dos, dejaran de vender sus números, sobre todo en provincias, y que suponiendo ellos que el Gobierno, haciéndole con ello justicia, no trataba de aprovechar una ley para mostrar hostilidad, que en poco ni en mucho siente hacia la prensa periódica, iban á rogarle que se hiciera cargo de las consideraciones por ellos expuestas y se mostrara dispuesto, como desde el primer instante declaró que lo estaba, á cumplir estricta y exactamente las prescripciones de la ley, viendo si había modo de que ese cumplimiento mismo se armonizara con el interés de las empresas periodísticas. He de decir que ni poco ni mucho hablaron entonces, ni sin duda se preocuparon, de aquel interés material que se refleja en los libros de la administración, no; sino que desde el primer instante dijeron que lo que importaba era no perder el contacto diario con el público. El Gobierno examinó la propuesta, y para evitar todo error tuve yo interés en que se redactara y se escribiera en mi despacho la fórmula expresiva de su pensamiento, y si no recuerdo mal, así se hizo por una de las más distinguidas personas que en aquel entonces lo honraron. Llevé la propuesta á Consejo, se examinó el caso, y entendiendo que desde el instante en que se cumplía el precepto de la ley, siendo el descanso de veinticuatro horas, contadas desde las doce de la noche del sábado hasta las doce de la noche del domingo, estaba logrado el cumplimiento del precepto legal, y, por tanto, en ese supuesto no teníamos derecho á más, resolvimos de conformidad con la propuesta, y más habida cuenta de ofrecérsenos en ella que los obreros recibirían siete jornales si aquel concierto se aceptaba.

Esto fué lo que ocurrió, Sr. Azcárate, y estoy seguro de que, si no me ha sido infiel la memoria y mi voluntad ha sido la de expresar fidelísimamente lo que entonces ocurrió, ninguna de las dignas personas que en aquel entonces me visitaron, alguna de las cuales asiste á este debate, tendrán nada que rectificar. (*El Sr. Burell: Exacto.*)

Refería después el Sr. Azcárate, con su habilidad habitual, lo ocurrido en punto á la excepción relativa á las tabernas. Sobre esto tengo yo que decir á S. S. una sola cosa; es á saber: que recibí, cuando estaba próximo el instante de que el reglamento entrara en vigor, muchas comisiones de diversos gremios, que se me llamó la atención por algunas de ellas de que siendo las tabernas en Madrid (esto se me aseguraba, no tengo de ello sino la referencia, y como comprenderá la Cámara carezco de erudición para decir por mi parte si ello era exacto ó inexacto), siendo la mayor parte de las tabernas en muchos puntos, sobre todo en Madrid, al par casas de comidas de los obreros, representaría una gran injusticia dejar abierto el café y cerrar la taberna casa de comidas; y yo, que miraba con viva simpatía la propuesta del cierre de tabernas, y que cuando tuve el honor de ocupar el Gobierno de Madrid tuve muchos disgustos por imponer, como inflexiblemente impuse, el cierre á la una, me adelanté á decir al Sr. Azcárate que esos datos estadísticos que S. S. ha leído sobre disminución de ciertos

escándalos y riñas á consecuencia de la clausura de las tabernas en la noche del domingo están abonados por mi propia experiencia personal, pues en efecto, los partes del Cuerpo de Seguridad desde que empezó á cumplirse aquella orden del cierre á la una, acusaban una disminución sensible en lo que toca á esos escándalos y riñas que en las tabernas suelen producirse. Consideré, sin embargo, que sería una gran injusticia privar á los obreros de la posibilidad de hacer sus comidas en esas tabernas que tienen á la par el carácter de casas de comidas; y por eso, para armonizar mis simpatías por la tendencia del Instituto con una consideración de justicia, me limité á suprimir aquel aditamento referente á las tabernas, dejando tal como primero apareció en el reglamento la excepción para los restaurants, cafés y casas de comidas, con lo cual las tabernas que á la vez eran casas de comidas ya estaban amparadas por la excepción, y las que no lo fueran, como el Sr. Azcárate ha dicho muy bien, debían ser cerradas, como en efecto lo fueron.

En cuanto á los mercados, hace bien el Sr. Azcárate en no creer, y ya me anticipé á darle una negativa, el aserto de cierto periódico, cuyo nombre no he oído, pero es igual (*El Sr. Azcárate*: Un periódico de Oviedo), según el cual, el Ministro de la Gobernación entendía, y en este sentido había telegrafado, que la excepción de los mercados los amparaba á todos. No; lo que decía el Ministro de la Gobernación es que no podía admitirse que, á título de esa excepción, se mixtificase la ley, ni que se buscara el subterfugio de crear mercados en domingo para llegar así, de un modo indirecto, nada menos que á la derogación de una ley hecha en Cortes y sancionada por S. M. Por eso en el reglamento definitivo, y llamo la atención del Sr. Azcárate sobre ello, será bueno suprimir aquella parte de la excepción, según la cual, no sólo están exceptuados los mercados tradicionales, sino los que en lo sucesivo se creen, porque con esa fórmula se abre ancho campo para que un alcalde cualquiera por sí mismo derogue una ley hecha en Cortes. No se puede admitir que se creen nuevos mercados todos los domingos, y que por ese solo hecho resulte derogada la ley con menosprecio de las facultades del Poder legislativo. Esto es lo que yo dije; esto es lo que no se puede aceptar, y estoy dispuesto á no consentirlo.

En cuanto á los vendedores ambulantes, tiene razón el Sr. Azcárate: la ley autoriza la posibilidad de que vendan todo el día; pero ni el reglamento ni la ley entendieron nunca derogar las Ordenanzas municipales, y como éstas disponen que á las once la venta desaparezca, sucede ahora lo que sucedió antes, que los vendedores ambulantes están en las mismas condiciones en que se encontraban antes de la ley; venden hasta la hora misma en que las Ordenanzas municipales lo permiten, sin que sobre esto haya introducido ninguna novedad el señor alcalde de Madrid.

Yo celebro que el Sr. Azcárate, con su sinceridad habitual, haya venido á tranquilizar las conciencias alarmadas de aquellos ultrarradicales, vecinos de S. S., algunos políticamente, geográficamente otros, que suponían que esta ley era una de las más clericales que había podido ser votada en ningún Parlamento y respondía por entero á la tradición, á

la significación que ya está definitivamente adjudicada á este Gobierno.

El Sr. Azcárate, examinando los preceptos de la ley, juzgándola, ha declarado lo que cualquiera que lea honradamente la ley y sin ningún prejuicio la interprete habrá de declarar; que, en efecto, es quizás la sola ley del mundo en que no se reconocen para el descanso otros días festivos que los domingos, y el carácter civil y religioso de una ley de esta clase se determina por la tolerancia ó la prohibición del trabajo en día festivo. Ha recordado S. S. lo que yo también recordé contestando el primer día á las consideraciones del Sr. Vincenti: que el señor Gil Robles se opuso al proyecto por no prohibir el trabajo en día festivo; y aun ha olvidado S. S. que todavía lanzó más dicerios el Sr. Urquijo contra este Gobierno y contra la ley porque no tenía un carácter religioso, y que el Sr. Arzobispo de Zaragoza la combatió también desde este punto de vista.

El Sr. Azcárate tenía en la memoria, sin duda, cuando hablaba, la opinión, ya de antiguo sustentada por el Sr. Moreno Rodríguez, y que ahora ha mantenido en un voto particular, que no sé si ha llegado á examen del Instituto, pero que ha sido publicado en varios periódicos, según el cual, el artículo 238 (si la memoria no me es infiel) del Código penal se opone á esta ley y á toda imposición del descanso á los obreros, comerciantes é industriales. Pero yo tengo que hacer notar al Sr. Azcárate y al Congreso, en primer lugar, que ese artículo del Código penal, como todos ellos, está en relación, en armonía, con los preceptos de la Constitución que regía cuando fué dictado, con la Constitución del 69, y el Código penal, en su art. 21, me parece, tiene preceptos muy diversos de aquellos que aparecen en el art. 11 de la Constitución vigente; además, no debe causar extrañeza á nadie que, no obstante aquel precepto, siguieran algunas Ordenanzas municipales ó algunas ordenanzas de policía imponiendo el descanso, porque esa salvedad está contenida en el texto mismo del art. 238; de suerte que al proceder así, no sólo no se infringe ese artículo, sino que se cumple.

Y creo que no tengo que decir más á mi respetable amigo el Sr. Azcárate, á quien yo escucho siempre, como toda la Cámara, con singular complacencia y con la consideración que sus opiniones merecen; porque estoy seguro que S. S. en su discreción no juzgará que sea este el momento de examinar materias tan importantes como la del Concordato, que está sometida á la otra Cámara y cuya discusión vendrá en el día oportuno, ya que el Gobierno no está dispuesto á rehuir que venga, sino que está ansioso de ella, porque espera demostrar que, en efecto, eso que S. S. quería que no ocurriera está ocurriendo: que el Concordato es tan clerical como la ley del Descanso dominical, y que, lejos de haber abandonado este Gobierno las prerrogativas del Poder civil, entiende haberlas sacado á salvo, contra la conducta de otras fracciones de la Cámara que ahora toman á su cargo la defensa, y que cuando podían haberla hecho de un modo eficaz ocupando este banco, la abandonaron por completo. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. AZCÁRATE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Pocas palabras.

Dice S. S. en cuanto á la adición al art. 3.º, que muchos que podían considerarse interesados en el problema que cabría solucionar mediante esta adición, no la encontraron bien; y yo pregunto: ¿cree S. S. que para las personas á quienes S. S. ha aludido es mejor lo actual, lo autorizado por el Gobierno, que lo que se hubiera podido hacer con arreglo á esta adición? Porque ahora tendrán siete jornales, pero según aquel convenio tendrían siete jornales y trabajo para seis números.

Pero, además, yo agradecería mucho al Sr. Ministro de la Gobernación que interpretara este artículo de la ley tal como está redactado. «Los acuerdos legítimamente adoptados según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso (yo querría saber qué es normalizar el descanso) que la ley y este reglamento preceptúan, y también podrán ampliarle, con tal que no entorpezcan ó perturben el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria.» ¿Es esto inteligible?

Se dice que la adición no era garantía para los obreros cualesquiera que ellos fuesen. Pues bien; la adición dice así: «A pesar de las prescripciones de este reglamento, las asociaciones obreras gremiales legalmente constituidas tendrán la facultad de pactar con los patronos, parcial ó colectivamente, en las industrias no exceptuadas las condiciones del descanso, siempre que éste resulte de más de veinticuatro horas no interrumpidas por semana, que alternen los obreros en la fiesta dominical y que el obrero cobre su diaria retribución.» Desengañese S. S., dado el principio de la imposición del descanso dominical, del cual repito que no soy partidario, no cabe más que dos soluciones: ó decir no hay periódicos de la noche los domingos, ni de la mañana los lunes, ó hay convenio, como sucede con los periódicos de Barcelona, que resulta lo mismo, sin más diferencia que las veinticuatro horas principian á contarse desde las siete de la mañana del domingo hasta las siete de la mañana del lunes, en vez de ser desde las doce de la noche del sábado á igual hora del domingo.

Las tabernas. Con motivo de las tabernas, yo he recordado el sentido del Sr. Moret en la circular que leí ayer; porque, por ejemplo, he tenido ocasión de oír á los representantes del gremio de Barcelona, y allí por lo visto son las tabernas cosa muy distinta de lo que son en Madrid. Hace muchos años que mi querido maestro D. Laureano Figuerola me decía: En Barcelona se consume mucho más vino que en Madrid, pero en Madrid se bebe en las tabernas, y en Barcelona se bebe en las casas. Y esto traía á mi memoria la indicación del Sr. Moret, porque quizá en el informe dado por la Comisión de Reformas sociales ya se decía cómo para implantar ese principio sería más conveniente dejar abierta la aplicación, teniendo en cuenta circunstancias locales y no aplicándole en términos generales.

En cuanto á la venta de periódicos, yo no puedo recordar la propuesta del Sr. Manresa; lo que sé es que no está en el reglamento ni en el proyecto presentado por la Comisión, sino en el del Gobierno, y es que no cabe ni en la ley del Descanso dominical ni en la del Trabajo de las mujeres y los niños la prohibición de la venta de periódicos.

Vendedores ambulantes. Dice S. S. que éstos, á pesar de la ley, están sujetos a las Ordenanzas municipales. Está bien; pero entonces, Sr. Ministro de la Gobernación, ¿por qué nos mandaban al Instituto á los vendedores ambulantes, atribuyendo los agentes de la autoridad la prohibición al informe del Instituto y no á las Ordenanzas municipales?

Por último, reconozco que no es este el momento de discutir el carácter que tiene el proyectado convenio con Roma; lo veremos en su día; pero yo entiendo que jamás el Concordato de 1851, ni con mucho, llegó á enajenar de tal suerte la soberanía del Poder civil.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Unicamente para decir al Sr. Azcárate que aunque S. S. no lo recuerde, porque no sé si asistió á aquella sesión, en la de 11 de Julio el Sr. Manresa presentó la propuesta á que antes aludí; el señor Ugarte, ponente, contestó que habiendo ya pasado el instante de discutir el art. 1.º, no podía introducirse en él, pero que se tendría en cuenta en el reglamento el voto particular; y el Instituto de Reformas sociales, fíjese en esto S. S., aceptó la propuesta del Sr. Manresa y la encontró fundada cuando la razonaba y defendía, diciendo que si no se consignaba resultaría burlado el principio según el cual las agencias y empresas periodísticas estaban dentro de la ley; este es un dato oficial que tengo aquí y que procede del dignísimo é ilustrado secretario del Instituto de Reformas sociales. Tenía yo, pues, razón cuando decía que el antecedente de esta prohibición está en el Instituto, en una propuesta que allí se mantuvo, y que por la circunstancia de haberse aprobado ya el art. 1.º no se consignó allí, pero se consideró que era fundada.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Es un hecho, claro está; necesitaria yo ver el acta de aquella sesión y todo lo que ocurrió. Quizá lo que ocurrió fué con lo que dice sólo el art. 1.º respecto de la prensa, era lógico eso, pero con la adición del art. 3.º ya no cabía, y por eso el Gobierno fué también lógico al suprimir la adición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barón de Sacro Lirio tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Barón de **SACRO LIBIO**: Voy á molestar brevisísimamente la atención de la Cámara, porque como la ley fué votada y promulgada y está en vigor, realmente desde el punto de vista reglamentario yo tendría poco ó quizá nada que decir. He de limitarme, pues, á recoger la alusión que me dirigió el Sr. Ministro de la Gobernación, y á ratificarme en mis opiniones.

Tenía razón el Sr. Ministro al quejarse en la tarde de ayer de la indiferencia y de la soledad con que pasó por este hemicycle, sin que apenas se le impugnara, el proyecto de ley del Descanso dominical, y fué sobrado generoso S. S. al no envolvernos en la censura á los mismos que lo combatimos, porque por lo que á mí toca, he de decir que cediendo á súplicas de fuera y á presiones de dentro, me limité estrictamente á mantener mis opiniones arraigadísimas en este punto, y aun cuando carezco de auto-

ridad en la vida pública, á poner á salvo mi responsabilidad en lo que preveía. No sólo fui yo el que hizo menos de lo que debía. El Sr. Azcárate, persona de su autoridad, de su importancia y de sus prestigios, declaró en la tarde de ayer que cuando algunos elementos en los pasillos de la Cámara le pidieron que entrase á solicitar la inclusión de algunas industrias en la ley del Descanso, contestó: «si yo entrase sería para pedir que no se incluyera nada». Luego también el Sr. Azcárate incurrió en la responsabilidad de dejar pasar la ley, como incurrimos los que intervinimos en la discusión en forma tan somera.

Pero si tiene razón en esto el Sr. Ministro de la Gobernación, no la tiene, á juicio mío, al suponer estéril y baldía la discusión que se ha promovido ahora, porque ella espero que haga que en lo sucesivo se estudie con más detenimiento, con más calma, y se legisle con más cautela respecto á cuestiones de tanta transcendencia, de tanta importancia y de tanta gravedad como son las cuestiones sociales.

Yo combatí la ley, pidiendo el descanso semanal. ¿La combatí por ser individualista, como alguien benévolamente supone? No hay tal cosa. Entre un Estado reducido, disminuído, empequeñecido por la iniciativa individual, y otro absorbente y tiránico, Estado providencia puesto á la cabeza de una sociedad gregaria, hay mucho camino que recorrer. Yo era partidario del descanso semanal, porque entendía que era lo único práctico, y la experiencia le demostrará al Sr. Ministro que esta ley, lejos de ser intangible, será reformada ó anulada, porque si hasta ahora su implantación no ha producido perturbaciones, es porque aquí se está acostumbrado á la inobservancia crónica de todas las leyes; pero cuando se enteren de que hay la firme resolución de mantener ésta y de que se la respete, entonces tendrá que venirse al descanso semanal, porque si subsiste esta ley, será un germen fecundo de grandes, de profundas perturbaciones y acaso de cruentas cuestiones de orden público.

Señores Diputados, esa ley, por serlo de excepción y de privilegio, es injusta. En su estructura ya se está viendo que es impracticable, y yo he presenciado este verano, al implantarla, cosas soberanamente ridículas. Es tan impracticable que hasta en el Congreso, aquí donde la ley se hizo, se faltó á ella en uno de los domingos no lejanos, porque en ese domingo se trabajó en el Congreso y en otras partes también; ¿no se había de trabajar? ¡Si lo que es absurdo no prevalece! Además de injusta é impracticable la ley, es, no sólo retrógrada, sino anticuada. Eso ya pasó. Decía el Sr. Vincenti en la tarde de ayer: se ha suavizado mucho lo del descanso dominical en los pueblos que lo tenían y que casi todos son aquellos en los que predomina la religión protestante y en donde el respeto al descanso dominical está encarnado en las costumbres y tienen mucho de carácter esencialmente religioso. Y ha pasado, ¿por qué? Porque el obrero se va ya percatando de cuáles son sus intereses. Y, Sres. Diputados, si la ley no es religiosa (en eso estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernación y con el Sr. Azcárate), ¿es higiénica? Que el Estado tiene que intervenir; ¿quién lo duda? Tiene obligaciones de tutela, de protección, de ayuda; pero á lo que no tiene derecho es, como decía elocuentemen-

te el Sr. Azcárate, á imponer el descanso. Sobre todo, en buena lógica, descanso presupone existencia de trabajo; pero si hay un obrero que no ha trabajado en toda la semana, ¿con qué derecho, en nombre de qué lógica se le impone el descanso del domingo? ¿Por razón de higiene? ¿Para que sus fuerzas se repongan del descanso mismo? Por todo esto la ley del Descanso semanal tendría una ventaja; el Estado se limitaría á ejercer su acción tutelar, y no sería ni tiránico, ni absorbente, ni opresor. La ley del Descanso semanal, y por eso la defendí yo, envuelve necesariamente el convenio entre el patrono y el obrero, y la acción del Estado, ejercida por medio de esas inspecciones de que hablaba el Sr. Azcárate y que son complemento necesario de todas las leyes sociales, vendría á poner coto á las codicias del patrono y aun del obrero, imponiendo un día de descanso de cada siete en nombre de altos y supremos intereses.

La conservación, la perfección y el engrandecimiento de la raza han sido las razones determinantes de muchos pueblos, sobre todo de aquellos de la Australia y de algunos de América, para implantar ese descanso, no dominical, sino semanal, que tiende á que reposen las fuerzas del espíritu y las fuerzas físicas.

Yo no sé, ni tengo tampoco gran interés en saberlo, si hay divergencia de opiniones en materia tan grave dentro de las agrupaciones políticas, aunque no me extrañaría. Parece que cuestiones de esta naturaleza no pueden medirse por criterio cerrado de partido. Por lo tanto, ¿cómo ha de extrañarme que el ilustre Sr. Presidente de la Cámara y el no menos ilustre Diputado Sr. Dato no opinen lo mismo sobre esta cuestión, cuando el Sr. Presidente de la Cámara no ha declarado jamás que pertenecía al partido conservador? Por consiguiente, yo á eso no le doy importancia alguna, aparte la que doy á la calidad de las personas.

He visto con verdadera complacencia que el señor Dato se ha dignado al fin pedir la palabra para alusiones personales, y he de manifestar que con la delectación que siempre me produce todo lo que sale de los labios de S. S., todas esas palabras elocuentes en que demuestra su cultura y sus condiciones relevantes, pero á la vez con verdadero asombro, he leído algunas declaraciones que por la alta personalidad del Sr. Dato y por el puesto que ocupa dentro del partido conservador me preocupan un poco, pues entiendo que en esto de las cuestiones sociales hay que ir despacio. No ignora nadie, todo el mundo lo sabe, que hace pocos años, aquí nadie hablaba de cuestiones sociales; un sociólogo, una eminencia como Giner de los Ríos, apenas si era conocida por algunos pocos aficionados á estos trabajos, á pesar de ser sumamente conocida en Europa y América; pero hoy es sociólogo todo el mundo, todo el mundo habla de leyes sociales.

Se dice: si en Inglaterra es tan copiosa la legislación social, ¿cómo en España no lo es? Señores Diputados, en España hay que tener muy en cuenta, no sólo las condiciones de la raza, sino el estado de nuestra industria, los mercados que nos rodean, la competencia á que estamos sometidos; y por eso, si es muy grave el improvisar y poetizar en materias de legislación, esta improvisación, esta poesía es mucho más grave cuando se trata de leyes sociales.

Recuerdo haber leído en un discurso pronunciado por el Sr. Dato que S. S. prometía el seguro obligatorio para los obreros, y desearía saber si esa promesa del Sr. Dato la hace suya el partido conservador, porque hay que tener en cuenta que en Francia se quiso establecer esto mismo, y los primeros que lo combatieron fueron los obreros.

Como ya dije, no quería molestar la atención de la Cámara, no quería más que ratificarme en mis ideas; ya está hecho, y afirmo al sentarme que la ley del Descanso dominical, tal como ella es, no prevalecerá, que, ó vendremos al descanso semanal, ó morirá de la peor muerte que pueden morir las leyes; morirá por el abandono ó por el desprestigio y el ridículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **DATO**: Señores Diputados, las alusiones reiteradas que en el día de ayer tuvo á bien dirigirme mi digno amigo particular el Sr. Vincenti en su ameno y elocuente discurso, me determinaron á pedir la palabra. Y no me arrepiento de haberlo hecho, porque molestando brevemente la atención de la Cámara, podré recoger al mismo tiempo las alusiones que benévolamente acaba de dirigirme mi amigo particular el Sr. Barón de Sacro Lirio.

Nadie, me atrevo á asegurarlo, excepción hecha del Sr. Vincenti, me habrá tomado á mí por socialista, ni en el sentido filosófico, ni en el sentido económico, ni en el sentido social, ni en el sentido político de la palabra. Nada he dicho yo jamás que autorice á suponerme dentro del campo del socialismo, ni del socialismo revolucionario, ni del socialismo evolucionista. Si el Sr. Vincenti se hubiera tomado la molestia, verdaderamente extraordinaria, de leer mis pobres discursos, en lugar de hablar de ellos por meras referencias, habría visto que siempre que me he dirigido yo á elementos obreros, en Bilbao, en Vitoria, en Cádiz, en Valencia, lo he hecho para combatir el socialismo, mereciendo por ello las censuras y las críticas de los órganos socialistas más autorizados. He considerado de mi deber hablar con lealtad y con sinceridad á los elementos obreros cuando han tenido la bondad de escucharme, y constantemente, repito, he sostenido, dirigiéndome á ellos, que era imposible, que era inconveniente, que era peligroso seguir las predicaciones de los socialistas. Lo he dicho muchas veces; pero, por lo visto, es necesario repetirlo una vez más.

Yo no soy socialista, ni individualista; yo soy intervencionista. Siguiendo las orientaciones del insigne hombre público que dirigió desde la Restauración el partido liberal-conservador, del Sr. Cánovas del Castillo, he mantenido constantemente, en la esfera modestísima de mis pobres medios oratorios, que el Estado tiene, no ya el derecho, sino el deber de intervenir en las cuestiones obreras y el deber de intervenir en la dirección de mejorar, en cuanto sus medios lo consientan, y no más allá del límite de lo necesario y lo posible, la condición de las clases trabajadoras. Eso es lo mismo que, con gran elocuencia, mantuvo en el Senado el Sr. Fernández Villaverde, combatiendo, por cierto, la teoría de la escuela llamada individualista; eso es lo mismo que constantemente ha sostenido el Sr. Silvela, y eso es lo mismo que sostiene y defiende el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no otra cosa que

la intervención del Estado en los problemas obreros significa la ley del Descanso dominical, y significa la creación del Instituto de Reformas sociales. El Sr. Cánovas del Castillo, en discursos que alguna vez he tenido ocasión de recordar, en proyectos de ley de legislación obrera, presentados con su firma al Parlamento español, ya sobre descanso dominical, ya sobre trabajo de mujeres, ya sobre trabajo de niños, dijo una y cien veces que era obligación de los Gobiernos, como directores del elemento social de un país, poner de su parte cuanto fuera posible para aliviar la situación desgraciada de las clases trabajadoras, para buscar por estos medios la apetecida armonía entre el capital y el trabajo.

Es cierto que no he tenido yo el honor de que se hallara conforme con esta tendencia y con estas doctrinas el ilustre hombre público que dignamente preside el Congreso; no ha descubierto nada nuevo el Sr. Vincenti con asegurar que existe oposición entre las tendencias del Sr. Presidente del Congreso y las tendencias de este modesto Diputado. Pues qué, ¿S. S. mismo no ha presenciado discusiones á propósito de estas cuestiones sociales entre el Sr. Romero Robledo y este Diputado? Pero ¿acaso, Sr. Vincenti, estas cuestiones son cuestiones de disciplina? ¿Acaso estas cuestiones son, ni pueden ser en ninguna ocasión, cuestiones de Gabinete? Si lo fueran, ¿tiene S. S. la seguridad de que en el partido liberal á que S. S. pertenece piensan todos de la misma manera que piensa S. S.? Si yo fuera aficionado á cultivar esas artes de refinado maquiavelismo á que S. S. se entregaba en la tarde de ayer para buscar diferencias entre el Sr. Romero Robledo y yo, no me había de ser muy difícil poner á S. S. en contradicción con doctrinas del señor Canalejas, con actos del Sr. Urzáiz. Pero ¿qué digo del Sr. Canalejas ni del Sr. Urzáiz! Me sería facilísimo poner á S. S. en contradicción con el jefe de su partido, pariente muy próximo de S. S., con el señor Montero Ríos. Su señoría creía encontrar en la ley del Descanso dominical algo atentatorio á la libertad del individuo, cosa sagrada para todos, y S. S. no reparaba en que es ardiente partidario de la ley del Descanso dominical el Sr. Montero Ríos, ilustre demócrata que jamás hubiera consentido que se aprobara una ley sin protestar, sin combatirla, si esa ley hubiera sido contraria á la libertad individual á la manera como el Sr. Vincenti la entiende. No pondrá, ciertamente, S. S. en duda que el señor Montero Ríos sea partidario y defensor decidido de la ley del Descanso dominical. Y ¿cómo había de negar este aserto el Sr. Vincenti, si existen textos escritos con la firma del Sr. Montero Ríos para probar que no es sólo partidario del descanso en los domingos, sino que es partidario de que el descanso obligatorio se extienda á los días festivos? Está de acuerdo con aquel proyecto de ley que yo tuve el honor de presentar al Senado á que hacía referencia en su elocuente y magistral discurso nuestro respetable compañero, para mí siempre maestro, el Sr. Azcárate, y el Sr. Montero Ríos sostiene esas doctrinas, porque, en efecto, la ley del Descanso dominical no ataca á la libertad individual. ¿Cómo es posible, señores, que se ponga siquiera esto en discusión en nuestro Parlamento, si todos sabemos, no hay nadie que lo ignore, que en Inglaterra, el país clásico del individualismo, donde los

Gobiernos se muestran más celosos defensores de esa libertad del ciudadano, en Inglaterra rige desde hace muchos años el descanso dominical? Y á ese descanso se debe, según decía un eminente hombre de Estado de aquel país hace más de cincuenta años, que Inglaterra sea una Nación tan ilustrada y tan próspera.

¿Cómo, pues, sostener ahora que esta legislación obrera, la ley del Descanso dominical misma, sea atentatoria al respeto que impone la libertad individual? ¿Acaso la libertad individual no está regulada por el derecho? ¿Acaso la libertad individual no está naturalmente limitada por las exigencias de la sociedad? ¿Acaso todas las legislaciones de los países modernos no descansan en el principio de ser la ley la representación de las mayorías? ¿Acaso se puede vivir en una sociedad sin Códigos? ¿Y se conoce alguna sociedad en la cual los Códigos sean productos de la conformidad unánime de un país?

La libertad individual en ese terreno, en esa extensión y á la manera como la entiende el Sr. Vincenti, significaría tanto como la destrucción de la vida social.

Decía en la tarde de ayer mi digno amigo que era yo hasta un peligro en el seno del partido conservador por mis aficiones socialistas. Señor Vincenti, S. S., que es hombre tan culto, tan ilustrado, que conoce tan perfectamente la legislación de todos los países, ¿sabe de algún pueblo culto donde la intervención del Estado en el magno problema del trabajo haya dejado á la hora presente de realizarse? ¿Ignora S. S. que hombres tan celosamente defensores de la propiedad individual, de todo lo que es fundamental en la vida de los pueblos, en la organización de la sociedad como Bismarck, como Gladstone, no hablemos de Cánovas del Castillo, como el inolvidable Pontífice León XIII, consignan con repetición que es un deber de los Parlamentos y de los Gobiernos, en la medida siempre de la prudencia, dictar leyes previsoras para mejorar la condición de las clases trabajadoras? (*Muy bien.*)

Esto ya, Sr. Vincenti, no se discute en ninguna parte; esto ya constituye una legislación especial europea progresiva que ha roto en esta parte con los moldes tradicionales seculares del Derecho romano; la teoría, por ejemplo, de la culpa, fundada siempre con relación á la obligación de indemnizar en acciones ú omisiones del individuo, ¿sería compatible con las bases fundamentales de las leyes, en todos los países hasta recientemente en Rusia establecidas, de los accidentes del trabajo? ¿Qué negligencia, qué acción culpable hay por parte del patrono cuando se produce la explosión de una caldera que acaba con la vida de los obreros de una fábrica? ¿Qué culpa tiene de eso el patrono? Y, sin embargo, la ley, por un alto sentido de justicia, de ese sentido que debe acompañar siempre á las resoluciones del Estado, establece la obligación de indemnizar á la viuda y á los hijos de esos desgraciados que, por el riesgo personal, han perdido la vida en el cumplimiento de su deber. Esto, á los jurisconsultos romanos, les hubiera producido extraordinaria sorpresa; ¡qué digo sorpresa!, verdadera indignación; y esto, sin embargo, responde á una elaboración de las instituciones jurídicas, elaboración racional, elaboración humanitaria, elaboración verdaderamente científica, que ha nacido al tomar las colosales proporciones que

ahora tiene en todos los países el desarrollo de la industria. A nuevas necesidades han correspondido nuevas leyes, sin que nadie sienta por ello peligros para la propiedad, para la familia, para lo que es sagrado y fundamental en la organización de las sociedades. (*Muy bien, muy bien.*)

Estas, son, Sres. Diputados, las doctrinas arraigadas en mi espíritu y defendidas por mí constantemente, buscando el establecer en relaciones de concordia, en relaciones de paz y de armonía recíprocas, las que han de existir forzosamente entre el capital y el trabajo. Y esa, además de ser obra de justicia, es obra esencialmente conservadora, porque de la paz social depende el desarrollo de la industria y la prosperidad del país, y todo lo que sea evitar los conflictos violentos entre el capital y el trabajo, y todo lo que sea mejorar la condición de las clases trabajadoras, dentro de los medios posibles de la industria en nuestro país, es hacer una labor favorable, no sólo para la paz pública, sino para el desarrollo y para el engrandecimiento de la Patria. (*Muy bien.*)

Claro está, Sr. Barón de Sacro-Lirio, que no es posible confundir, cuando de estas cuestiones se trata, un país como Inglaterra, que tiene más habitantes en la ciudad que en el campo, que ha alcanzado una gran prosperidad industrial, con un país como España, que tiene más habitantes en el campo que en las ciudades, y que tiene una industria naciente, y por lo tanto, quien dice industria naciente, dice industria débil. No; pero tenga S. S. en cuenta que Inglaterra no ha comenzado esa legislación obrera después de haber alcanzado su gran prosperidad industrial; tenga S. S. en cuenta que la primera ley obrera se hizo en Inglaterra en los comienzos del siglo pasado, que desde entonces hasta mediados de siglo fueron nueve ó diez las leyes obreras elaboradas en aquel país, y que la legislación marchaba favoreciendo, ayudando ese desarrollo, esa prosperidad industrial. Esto es, ni más ni menos, lo que deseamos se haga en España; la labor iniciada por el partido conservador, labor común con el partido liberal, que también presentó importantes proyectos de ley en diferentes épocas, siquiera no se aprobasen, ha de ser la resultante del esfuerzo de todos los hombres y de todos los partidos. Por eso conviene que aquí vengan y aquí se expongan todas las opiniones; por eso lamento yo que no tenga aquí representación el elemento obrero, no representación de apóstoles y de mesías extraños á esos elementos, sino representaciones genuinas, representaciones de la chaqueta, representaciones de la blusa, representaciones de hombres con callos en las manos. (*Muy bien.*)

Algún día vendrán, algún día oiremos á esas representaciones, y no porque nosotros los conservadores seamos, como somos, opuestos de todo punto á las doctrinas del socialismo, habremos de dejar de aceptar de ellas lo que sea conveniente y útil para mejorar la condición del trabajador, sin poner en ningún género de peligros á la industria.

La razón y la justicia donde quiera que estén defendidas deben ser amparadas, y hay en esos programas de los partidos socialistas aspiraciones que yo considero legítimas, como son las que están traducidas en la ley de Accidentes del trabajo, las del Descanso dominical, las que piden una inspección

severa respecto de las condiciones higiénicas de las fábricas, de los talleres y de las viviendas de los obreros, y, en mi sentir, las que se refieren á la creación de cajas de previsión y de socorro en casos de enfermedad y de vejez.

Y vengo directamente, y para concluir, á la alusión que ha tenido la bondad de dirigirme en su breve y elocuente discurso el Sr. Barón de Sacro Lirio.

Yo no he ofrecido nunca en ninguna parte á la clase obrera, entre otras cosas porque no gusto de los ofrecimientos, y menos delante de las multitudes, yo no he ofrecido nunca crear las cajas de retiro; he ofrecido apoyar ese pensamiento; he dicho, y lo repito aquí, que considero que el Estado tiene el deber de fomentar y de auxiliar con recursos esas cajas de retiro.

El obrero extenuado por el trabajo, cuando llega á los sesenta ó sesenta y cinco años, cuando los músculos no tienen fuerza para sostener la pesada herramienta, no debe tener por única esperanza la cama de un hospital; ese obrero pide un pedazo de pan, y es acto de justicia el no negárselo. (*Muy bien.*)

¿Cómo se ha de hacer esto? ¿Se ha de hacer concediendo el Estado los socorros y los auxilios á esa clase obrera? No soy tan insensato que considere compatible con el presupuesto de nuestro país un gravamen que no tendría límite.

El Estado, en mi sentir, separándose en esto del criterio establecido en Alemania, debe fomentar la creación de cajas de retiro, establecidas sobre la base del ahorro obligatorio de los obreros y del concurso de los patronos, y las puede fomentar con recursos, con medios materiales limitados, como se ha hecho en Italia. A la hora presente se está discutiendo en el Parlamento francés un importantísimo proyecto de ley que afecta al retiro para los obreros ancianos y al auxilio para los obreros enfermos, y no se trata de arrojar sobre el presupuesto cargas desconocidas, cargas que alarman, como están alarmando en Alemania, ante la idea de un porvenir en el cual el presupuesto de la Nación no pueda soportar el número de millones necesarios para socorrer á tantos obreros ancianos. En mi sentir, y esta es una opinión mía, como todo lo que estoy diciendo hasta aquí, opinión que yo no expondría si á ello no me invitara el Sr. Barón de Sacro Lirio, el Gobierno puede, añadiría que debe, aydar con algunos recursos, como se ha hecho en Italia y en algún otro país, la creación y desarrollo de estas cajas de retiro, contando con que no han de ser obligatorias por parte del Estado, siempre contando con que ha de necesitarse el ahorro semanal del obrero y la ayuda que pueda prestarle el patrono. En esto no veo tampoco ningún linaje de peligros, ni para el presupuesto del Estado, ni para la propiedad privada, ni para nada de aquello que está bajo la custodia y salvaguardia de los Poderes públicos que todos los Gobiernos tienen el deber de atender con preferencia. Créame S. S., créame el Sr. Vincenti (*El Sr. Barón de Sacro Lirio pide la palabra*), no hay en el partido conservador nadie que entienda que ha llegado el momento de detenerse en el camino de la legislación obrera por él emprendido (*Muy bien*), sino que es opinión general la de que es menester proseguir en ese camino con moderación y con gran prudencia, tenien-

do en cuenta los distintos complejos factores que integran la producción nacional, y haciendo aquello que no pueda poner en peligro una industria nacional que exige gran solicitud. (*Muy bien.-Aplausos.*)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. VINCENTI: Señores Diputados, soy muy desgraciado en todas las discusiones en que tomo parte; pero, realmente, en esta soy desgraciado en grado sumo, porque he suscitado la cuestión del descanso dominical, y ha aprovechado mi discurso el Sr. Ministro de la Gobernación para atacar á la prensa; lo ha aprovechado el Sr. Azcárate para defender al Instituto de Reformas sociales, y lo ha aprovechado el Sr. Dato para contestar al Sr. Romero Robledo (*El Sr. Dato pide la palabra*); por lo cual, señores, en lugar de concederme la palabra, han debido concedérsela al hombre ilustre que preside la Cámara.

¡Pues no faltaba más sino que viniese S. S. á encarnar el individualismo en el Diputado que se dirige á la Cámara! ¡Pero si no lo soy ni lo he sido nunca! ¿Quiere S. S. que descubra mi pecho al adversario y le ofrezca ancho blanco para el ataque? Pues diré que soy más partidario de las ideas que sustenta en esta materia el Sr. Canalejas que de las que sustentan los demás políticos. Lo que hay es que yo no podía defender una ley de Descanso dominical que ataca á la libertad del individuo, á la libre contratación y á la propiedad privada, y que no favorece en nada á las personas colectivas y á los que verdaderamente llamamos aquí socialistas. No iba yo á sucumbir ante una ley de esa naturaleza en aras de aquellas ideas que sustentó bajo el punto de vista socialista. Su señoría es, en cambio, el que, realmente, llega á ser socialista; lo que hay es que S. S. es un socialista como los que llaman en Francia *amarillos*; S. S. es amarillo (*Risas*), es decir, del color del emblema de la paz y del orden; un socialista que desea la evolución de la sociedad dentro de la legislación y del régimen actual, enfrente de los socialistas rojos que desean el socialismo apelando á toda clase de violencias y de procedimientos. Es, por consiguiente, S. S. un socialista como Villement, de los que se llaman impecables, un socialista de levita, si así se le quiere llamar.

Pero ¿qué más se puede decir, sobre todo, vuelvo á repetirlo, desde el campo conservador, de lo que ha pedido S. S., llegando á decir que el poderío de Inglaterra se debe al descanso dominical? El poderío de Inglaterra se debe á su posición geográfica, á su flota, á sus carbones, á sus minerales, á esa riqueza que atesora en la tierra, y por el descanso dominical no creo que hayan brotado los carbones ni los minerales; han brotado por el trabajo de sus individuos y por la riqueza de su suelo.

¿Qué exageraciones son esas, Sr. Dato, para defender el descanso dominical, si precisamente, y aludo en esto á las palabras que ha pronunciado el Sr. Barón de Sacro-Lirio esta tarde, he de decir á S. S. que en el último plebiscito qué hubo en el departamento de Vaud, en Suiza, se pronunciaron en contra del descanso dominical, es decir, allí donde está realmente la cuna de estas teorías y de estos principios? No es que S. S. ni yo seamos socialistas porque defendamos ó ataquemos el descanso dominical; aquí de lo que tratamos es de la ley especial

que estamos discutiendo y analizando en sus artículos, no de ideas ni de principios en general; y así se compagina bien que el Sr. Montero Ríos sea partidario del descanso, y no lo sea, sin embargo, de esta ley ni de este reglamento. Una prueba de ello es que yo le anuncié lo que iba á decir, y luego le he dado cuenta de lo que he dicho y he recibido de él la contestación favorable de que está perfectamente de acuerdo con todo ello; y aunque no le he preguntado en qué funda su opinión, yo lo adivino, porque él puso su firma al pie del Código penal. (*El señor Dato*: No es eso.) El Código penal, ¿qué dice? Garantiza la libertad del individuo para trabajar ó descansar cuando y como quiera. Esta es la verdadera teoría que sostiene el Sr. Montero Ríos, el cual, siendo Ministro de Fomento, recabó para los obreros que sufriesen accidentes del trabajo en una obra una indemnización, principio que después ha ampliado S. S. en la ley de Accidentes del trabajo.

Así, pues, no me he puesto en contradicción con esa persona á que S. S. aludió, ni con ninguna otra, porque yo no sostuve los principios del individualismo ni los del socialismo en la tarde de ayer, no examiné el programa individualista ni el socialista; lo único que hice fué combatir la ley del Descanso dominical, y al mismo tiempo poner de relieve la contradicción que existía entre S. S. y el Sr. Presidente de la Cámara.

Dice S. S. que, tratando de sembrar cizaña, también podría encontrar contradicciones en las minorías; pero no se trata de eso. Desde luego confieso que esas contradicciones pueden existir y existen, pero no es este el momento ni la oportunidad de señalarlas, y la oportunidad es el factor más esencial, el único, en política.

Por eso fué oportuno haber dicho que el Sr. Presidente de la Cámara, al tomar posesión de la Presidencia, hizo un programa individualista frente al programa socialista que S. S. ha hecho siempre y ha ratificado en la tarde de hoy. La mayoría ha aplaudido á S. S., ha aplaudido al Sr. Romero Robledo, ¡qué sé yo!; el recuento de los aplausos no lo he podido hacer al primer golpe de vista, pero tiene aficiones á aplaudir.

Su señoría ha dicho una cosa de importancia; que dentro del partido conservador nadie tiene más ideas que las que profesa S. S. (*El Sr. Dato*: No lo he dicho.) Sí, porque S. S. profesa las ideas del Sr. Cánovas del Castillo, que decía que el Estado no podía ser tan estúpido que se cruzase de brazos ante las luchas sociales; S. S. ha dicho que profesa las ideas del Sr. Silvela, del Sr. Villaverde, del Sr. Maura, las ideas de todo el partido conservador, y, por consiguiente, no profesa las del Sr. Romero Robledo, girando una letra, que no sé si se aceptará ó si será protestada, contra el Sr. Romero Robledo, que aspira al puesto de jefe del Gobierno; pero el Sr. Romero Robledo, que es ahora tan asustadizo, no debe asustarse de que concluyan estas Cortes, porque por lo visto, con ellas no ha de ser Presidente del Consejo.

**El Sr. PRESIDENTE:** El Sr. Romero Robledo no está aquí, y no puede, naturalmente, responder á las fantasías de S. S. (*Risas*.)

**El Sr. VINCENTI:** Pero el Sr. Romero Robledo me parece que habla cuando lo estima oportuno, y como habla bien, seguramente alguna vez estará presente.

**El Sr. PRESIDENTE:** Alguna vez que esté presente, hablará.

**El Sr. VINCENTI:** Su señoría, Sr. Dato, no ha querido llegar al límite del socialismo, no ha aceptado la alusión del Sr. Barón de Sacro Lirio, que pedía á S. S. que declarase si era partidario ó no de las cajas de retiro. (*El Sr. Dato*: Ya lo he dicho.) Claro está el argumento que ha expuesto S. S. porque conoce perfectamente el presupuesto del Estado; ha recordado perfectamente que en Alemania se preocupan de que cada día aumenta el presupuesto destinado á las cajas de retiro, pero al mismo tiempo ha aceptado la teoría de que se podrían crear cajas de pensiones para viudas y huérfanos, arrancando con eso aplausos á la mayoría, que por lo visto tiene una gran debilidad por las viudas y los huérfanos (*Risas*), lo cual no quiere decir más sino que tiene buenos sentimientos. Pero esos sentimientos se traducen en el presupuesto en una gran cantidad, y no basta decir que esas pensiones existían ya en la antigua Roma, porque es distinto el trabajo tal como se manifiesta hoy al de la antigua Roma y al de Oriente. De entonces acá han variado por completo el estado de la sociedad y el de la masa obrera, y, por consecuencia, no podría realizarse hoy, dadas las condiciones de nuestra sociedad, esa aspiración.

Por lo demás, yo comulgo en los mismos ideales de S. S.; yo soy partidario de todo lo que S. S. sostiene, soy discípulo de S. S. en eso; lo que hay es que me parece empresa de gigantes la del Sr. Dato. Me parece que realiza S. S. un gran esfuerzo y que revela S. S. una gran inteligencia, y, sobre todo, una gran voluntad al mantener dentro de un partido conservador esas teorías, porque el día que trate de llevarlas á la práctica verá S. S. cómo el capital y la gran industria le detienen. Pero ¿qué digo si ya se lo manifestaron á S. S. en un período triste de su vida, en días aciagos que S. S. recordará con dolor, porque los que hicieron determinadas manifestaciones fueron injustos, yo lo reconozco, con S. S.? ¿Quiénes fueron los que á S. S. dieron esos días de tristeza? No fueron los obreros; quizá fueran las clases conservadoras, atemorizadas por la representación de S. S., que puso su firma al pie de la ley de Accidentes del trabajo. (*Rumores*.)

Yo he examinado ese asunto cuando he viajado por Cataluña. Observando que S. S. tenía grandes simpatías entre los obreros, les preguntaba cómo el único hombre conservador que tiene simpatías entre ellos y que había hecho algo en beneficio suyo, es el único que mereció de los obreros manifestaciones de desagrado, y me contestaban lo que realmente entiendo que la prudencia me veda decir, pero que S. S. y la Cámara adivinarán.

Por eso digo que la campaña de S. S. merece alabanzas, y me parece obra gigantesca dentro de ese partido conservador, que no está llamado á tales empresas. Lo que ocurre ahora es que hay una gran confusión entre los partidos, y que los conservadores á lo mejor son liberales y los liberales son conservadores. (*Risas y aplausos en la mayoría*.) Hay que decirlo. Así es, en efecto: las ideas están completamente dislocadas, nadie desempeña su papel, nadie cumple la misión y cada uno está fuera del partido á que le llevan sus afinidades. (*El Sr. Nocedal*: ¡Pues digo, después que se unan, lo que aquí

va á pasar!—*Risas.*) Hablo en tesis general y en principios que no pueden aplicarse á esta situación ni á ninguna otra pasada ni futura. Hablo de los partidos políticos. Y por cierto que esta es la peor ocasión para que se siembre la cizaña entre nosotros, porque si hay dulces de boda, es natural que nosotros podamos repartirlos mejor ahora que no otro día. (*Rumores y risas.*)

Decía, y repito, que las doctrinas del Sr. Dato estarían perfectamente sustentadas desde el campo de otro partido que pudiera tener esa bandera; y la prueba es que S. S. la ha utilizado únicamente cuando ha podido poner su firma al pie de algún decreto, pero jamás mientras no ha mandado, porque claro está que teniendo representación personal directa en el Gobierno puede realizar esas teorías, pero no las realizará haciendo una campaña de propaganda y proselitismo. Únicamente desde el Gobierno es como un individuo del partido conservador puede sostener esa bandera.

Por lo demás, estoy completamente conforme con el Sr. Dato; ha llegado el momento de que todos los partidos políticos tengan con relación á este problema una bandera bien definida para que sepan los obreros lo que cada partido político ó cada escuela puede prometerles y en su día cumplir; se trata de cuestiones que no pueden quedar en una atmósfera vaga y vaporosa en la que cada uno recoja todo como mejor le parezca según la oportunidad del momento; es preciso que los obreros sepan lo que pueden esperar ó no esperar de unos y otros partidos; hay que decirles sencillamente la verdad acerca de lo que podrán obtener cuando llegue el instante oportuno, porque esta es la manera mejor de manifestar el cariño á las clases obreras, no ciertamente diciéndoles que tienen razón en todo y halagando sus deseos.

Para terminar, me dirigiré al Sr. Azcárate. Yo no he atacado al Instituto de Reformas sociales; me he limitado á hacerme eco de los ataques que le dirige la opinión. Puede ser que esté inocente de culpa el Instituto; pero lo único que digo es, que cuando el Sr. Ministro de la Gobernación quiere contestar á una Comisión que no puede resolver en el sentido que ésta desea, se escuda con el Instituto de Reformas sociales. Ahora mismo la Comisión de taberneros de Barcelona, hace poco la de los fotógrafos y otros interesados, han oído de labios del Sr. Ministro de la Gobernación que después que informe el Instituto resolverá. Por consecuencia, es natural que enterada de esto la opinión pública diga que es el Instituto el que tiene razón ó no la tiene cuando el Ministro resuelve una cuestión relacionada con el descanso dominical. (*El Sr. Ministro de la Gobernación: No he dicho jamás nunca eso, tal como S. S. lo dice.*)

En esas mismas palabras no, como que cada uno tiene su fraseología (*Risas*); pero sí ha dicho S. S., y citaré como ejemplo un caso concreto, al gremio de taberneros de Barcelona, cuya Comisión está en Madrid y ha visitado á S. S. para pedirle que le permita tener abiertas las tabernas, que mantiene S. S. el informe del Instituto. (*El Sr. Ministro de la Gobernación: ¿Quiere S. S. que se lo explique?*) Se lo agradeceré. (*El Sr. Ministro de la Gobernación: En dos palabras, dichas con permiso de S. S. y de la Presidencia. He manifestado en esa ocasión y en todas*

que el art. 16 del reglamento me obliga á oír para toda modificación ó interpretación de reglamento al Instituto de Reformas sociales, y cuando le oiga, el Gobierno, con responsabilidad y atribuciones, resolverá. Oír, y no otra cosa.) Perfectamente; el Instituto es la pantalla del Ministro de la Gobernación. (*Rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernación: No, el reglamento.*) Pero es que la opinión pública no se compone de intelectuales. En este país, sobre todo, donde el 70 por 100 no sabe leer ni escribir, hay que hablar más claro, Sr. Ministro de la Gobernación, y si no se habla claro y todos entendemos mal por efecto de la escasa ilustración de los españoles, resulta que cuando S. S. se limita á decir que oirá al Instituto, puede entenderse que quiere decir que se allanará á lo que diga. (*El Sr. Ministro de la Gobernación: Quiero decir que el reglamento me impone el deber de oír al Instituto, y que le oiré.*) Pues yo celebraré muchísimo que esta vez, y por lo que hace á la petición del gremio de taberneros de Barcelona, se limite á oírle y no acatarle.

Por último, respecto á los mercados, única cosa que queda por rectificar, repito que no es posible consentir que los mercados en las capitales de provincia, en los pueblos cabeza de partido ó en ciudades importantes, no puedan tener lugar más que hasta las once de la mañana; porque se escudan las autoridades con esto: no estando la palabra *mercado* en las Ordenanzas municipales, no hay tal mercado. Sin embargo de que no existe la palabra, el hecho es que los pueblos tienen mercado, y de aquí los conflictos que pueden surgir. ¿Cómo se pueden evitar esos conflictos también con la multitud de establecimientos que quieren estar abiertos? Pues voy á decirlo. Que el reglamento, en vez de decir que se cierre á las once de la mañana, diga á las dos de la tarde, y de este modo se habrá resuelto gran parte de la cuestión, porque los mercados, así como los establecimientos de comercio en su mayoría, suelen cerrar en los días festivos á las dos de la tarde.

Ya ve S. S. cómo trabajo en el sentido de modificar, con arreglo á nuestros hábitos y á nuestras costumbres, el reglamento y la ley del Descanso dominical.

No quiero que quede en pie un argumento que se ha expuesto aquí esta tarde y que podría alguien creer que se refería á mí. Yo no he dicho que la ley fuera clerical, y, por consiguiente, las palabras que respecto á eso se han pronunciado, no pueden referirse á mí. En efecto, yo declaré ayer con toda sinceridad que la ley no tiene el tinte de clerical, que lo tenía más el proyecto presentado por el Sr. Cánovas y hasta el que presentó después el Sr. Dato, por establecer el descanso en los días festivos, á pesar de que los socialistas alemanes incluyen también en el descanso esos días; pero eso es menos necesario en este país, donde el número de fiestas es mucho mayor que en los demás países del mundo, y donde, por consecuencia, el descanso dominical no es tan preciso como en otras partes, porque nosotros tenemos, á más de los domingos, diez y nueve fiestas, y también las regionales y locales que todos inventamos para nuestro uso particular. (*Risas.*)

Y termino, suplicando al Sr. Dato que no se ofenda cuando le llamo socialista. Para mí la palabra socialista no tiene más que un sentido, el que le daba Proudhon frente al tribunal que le llamó y le

hizo comparecer cuando expuso sus teorías sobre la propiedad. ¿Sois socialista?, le preguntaron; y contestó Proudhon: Sí.—¿Por qué?—Porque me dedico al mejoramiento de la sociedad. A eso se dedica S. S., y á eso me dedico yo también.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: Muy pocas palabras para rectificar los puntos que ha tratado en su brillante discurso el Sr. Vincenti.

Un exceso de malicia ha hecho á S. S. suponer que iba dirigido á condenar doctrinas que yo profeso, el elocuentísimo discurso pronunciado por el ilustre hombre público que nos preside, al tomar posesión de su cargo. Yo no lo entendí así. Seguramente, sin tergiversar su texto, no puede entenderse de esa manera. En mi sentir, el Sr. Presidente del Congreso, respondiendo á convicciones arraigadas en su espíritu, honradamente profesadas durante muchos años, con gran lucidez y elocuencia expuestas siempre que ha tenido ocasión de intervenir en debates de esta índole, quiso condenar desde ahí (*Señalando á la Presidencia*) las doctrinas del socialismo, no las doctrinas del intervencionismo. Por tanto, al refutar yo opiniones de S. S., sobre todo al defenderme del cargo de socialista que me había dirigido, no iba contra nada de lo que hubiera dicho el Sr. Romero Robledo, siquiera las opiniones de tan ilustre hombre público no coincidan con las mías en algunos de los diversos puntos de estas complejas cuestiones.

Me interesa, pues, consignar que no he contestado yo desde aquí otro discurso que el muy cortés del Sr. Vincenti, en el cual, S. S. con insistencia me aludió obligándome á intervenir en el debate, venciendo la repugnancia que siempre me produce el molestar la atención de la Cámara.

No ha querido fijarse S. S. en mi afirmación respecto de hallarme separado por una inmensa distancia, así del socialismo evolucionista como del socialismo revolucionario. Ahora sale S. S. con que soy socialista de los que en Francia llaman *amarillos*, socialista gubernamental, y á continuación dice S. S. que está conforme con la mayor parte de mis opiniones; de modo que S. S. pretende ser socialista de esa clase. Pues yo no lo soy de ninguna, sin que por eso me asuste ni me amedrente ante la exposición de las doctrinas de los socialistas, que á mí no me asusta ningún género de propagandas, con tal de que esas propagandas se realicen dentro de los medios legales y sin faltar á las prescripciones del Código penal.

No afirmaba yo por mi cuenta, Sr. Vincenti, que Inglaterra hubiera alcanzado el grado envidiable de prosperidad industrial en que actualmente se encuentra á consecuencia sólo del descanso dominical. Yo no hablaba por cuenta propia, me refería á un discurso pronunciado en la Cámara de los Comunes, hace cincuenta años, por lord Macaulay, en el cual se dice:

«Si nuestros antepasados no hubieran descansado un día por semana, Inglaterra no hubiera alcanzado ni la ilustración, ni la prosperidad industrial que actualmente tiene.»

El lo dijo; á su texto me remito. Mi afirmación consistía en asegurar que ese camino de dictar leyes previsoras y prudentes para aliviar la condición de las clases trabajadoras es camino apropiado para

establecer sobre bases de concordia la relación entre el capital y el trabajo, y, por tanto, es una obra que favorece la prosperidad industrial. Esa era mi afirmación, afirmación que, naturalmente, mantengo.

El Sr. Vincenti, después de ratificar que ha combatido la ley del Descanso dominical, me decía que al combatirla no se había puesto en contradicción con el Sr. Montero Ríos, jefe dignísimo del partido democrático. Ya me obliga S. S. á exhibir la prueba. El Sr. Montero Ríos, bajo su firma, escribió estas palabras: voy á leer nada más que dos párrafos:

«Entiendo que los dependientes de comercio, de artículos que no sean de los que tienen por objeto la satisfacción de las necesidades diarias de la vida, deben vacar los domingos y días de fiesta...»

No llegaba á tanto el Gobierno. (*El Sr. Vincenti*: Ese es un caso particular.—*Risas*.) Va á venir en seguida la generalización del caso; tenga S. S. un poco de calma.

«... no sólo para su descanso personal y como una regla de higiene, que cuida de la conservación de la salud y del reposo que nuestros organismos necesitan, sino también para que puedan aprovechar el tiempo en beneficio de otros intereses que no son del orden económico, pero que no por eso deben ser menos atendidos, como son el cultivo del espíritu, la adquisición de sus mayores conocimientos en su respectiva profesión, y otros más altos, á que cada cual, según su conciencia, habrá de atender.»

El descanso dominical es objeto de un precepto que existe en todos los pueblos cultos y que tan legítimo es en todos los órdenes mundanos y extramundanos de la vida humana.»

¿Es esto ó no defender con calor y elocuencia la ley del Descanso dominical? Entonces no se habían producido las reclamaciones que motiva siempre la aplicación práctica de esta clase de leyes; entonces el Sr. Montero Ríos defendía con gran convicción la necesidad del descanso dominical. Yo me honraría suscribiendo sus elocuentísimas palabras. (*Muy bien*)

Yo, diferenciándome en eso de S. S., no tengo por costumbre sembrar la cizaña en el campo enemigo.

Si de mí dependiera, Sr. Vincenti, la unión del partido liberal se realizaría en este momento; mejor hoy que mañana, mejor mañana que pasado. Nadie desea tanto como nosotros la formación de grandes partidos, de grandes organismos políticos que sirvan para la defensa de las instituciones y de los grandes intereses de la Patria.

De ahí que, lejos de sembrar la cizaña, si yo pudiera influir en ello, que desgraciadamente no puedo influir, pondría á contribución mis modestas fuerzas, mis servicios modestísimos, para cooperar á que esa unión se realizara cuanto antes y en las condiciones de mayor solidez posible.

Nada de sembrar cizaña. Si se ha hablado de diversidad de opiniones, ha sido, no por colocar á S. S. frente al Sr. Montero Ríos, frente al Sr. Canalejas, frente al Sr. Urzáiz; ha sido para que luego no extrañe S. S. que en el partido conservador no comulgamos todos en los mismos principios en relación á cuestiones de este orden, que admiten diversidad de criterios y que no han sido declaradas nunca cuestiones de Gabinete.

Tampoco puedo asentir á la afirmación de S. S. respecto á que no se puede colaborar activamente en la confección de leyes de trabajo sin ocupar un puesto en el banco azul. Ahora mismo tiene S. S. ante la vista una prueba de lo contrario. Sin tener yo el honor de ocupar un puesto en el banco azul, por la iniciativa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de conformidad con el Gobierno y de acuerdo con la mayoría y con la casi totalidad del Parlamento, se ha aprobado la ley del Descanso dominical. Vea, pues, S. S. cómo el hecho de que yo no me honre formando parte de ese Gobierno no significa que ese Gobierno haya de abandonar el camino de la legislación obrera trazado por el Sr. Cánovas del Castillo desde 1884 en sus discursos y desde 1891 con sus proyectos de ley, con aquellos proyectos de ley á que ya hice referencia.

Por último, ha recordado S. S. manifestaciones de hostilidad de que yo fui objeto en días que S. S. considera para mí tristes, durante el viaje á que ha aludido. Yo no considero tristes aquellos días. Yo fui á Cataluña con objeto de levantar el apósito para poder apreciar las condiciones de la herida. Si se hicieron algunas manifestaciones de hostilidad, fué por un conjunto de circunstancias que entonces extraviaron la opinión de aquel cultísimo país; no por la legislación obrera, no porque se considerase que la ley de Accidentes del trabajo era una ley socialista. Si así se consideró en algunos momentos, bien pronto han venido los patronos mismos á aplaudir aquella ley, que no tenía nada de socialista, que respondía á los principios que yo recordaba en mi discurso, y en la cual yo había tenido una modestísima colaboración, porque ni había inventado la ley que regía ya en otros países, ni había hecho otra cosa que obtener su aprobación, gracias al apoyo del partido conservador y al concurso eficazísimo que prestaron hombres tan eminentes como el Sr. Moret, como el Sr. Azcárate y como el Sr. Canalejas. Por tanto, si hubo en algunos ese error respecto á confundir leyes sociales con leyes socialistas, que no son cosas iguales, ni siquiera parecidas, el error se ha desvanecido y de aquellos días no queda ningún recuerdo triste.

Por fortuna aquellas circunstancias se han modificado, y lo que era más fundamental, la propaganda catalanista, se ha reducido á límites que hacen que apenas exista. Ante todo, el interés para los unos y para los otros es el de la Patria; contra ese interés no se levanta hoy protesta ninguna, y si alguna se levanta la ahoga la multitud de opiniones contrarias de la región catalana. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Si las palabras que el señor Dato ha pronunciado se refiriesen á mi persona, no rectificaría, pero refiriéndose á otra persona, me creo en el deber de rectificar.

No hay contradicción alguna entre las palabras que he tenido el honor de pronunciar en la tarde de ayer y en la tarde de hoy y las palabras que ha leído S. S. refiriéndose al Sr. Montero Ríos, porque yo no he pedido la derogación de la ley del Descanso dominical, no me he declarado enemigo del descanso dominical en absoluto; de lo que me he declara-

do enemigo es de la aplicación, del desarrollo, del desenvolvimiento de la ley y de la multitud de casos particulares que en la misma atacan á la propiedad individual y aun á las personas. El Sr. Montero Ríos pronunció esas palabras que ha leído S. S. refiriéndose á lo que constituía entonces la esencia del problema social, á las reclamaciones de una clase social, la de los dependientes de comercio, y como todos estamos dispuestos á favorecer á los dependientes de comercio, refiriéndose á ellos habló el Sr. Montero Ríos del descanso dominical, porque, en efecto, los dependientes de comercio tenían diez y seis y diez y ocho horas de trabajo y eran merecedores de que todos les dedicásemos algunas palabras de consuelo para que obtuviesen el descanso dominical. De ahí las palabras del Sr. Montero Ríos. De suerte que eso no quiere decir nada que se relacione con la aplicación de la ley ni del reglamento.

Celebro muchísimo que S. S. no haya tenido días tristes en su vida, y es más, que los días tristes á que me he referido no lo hayan sido así para S. S. Eso quiere decir que S. S. se parece á aquel personaje de una comedia muy conocida que le gustaba que le dieran con la badila en los nudillos; pero, en fin, eso va en gustos. De suerte que si á S. S. le han parecido días agradables, á mí no me van á parecer desagradables, aunque considerándolos yo en mi espíritu creí que habían de serlo. Por fortuna, han desaparecido aquellas circunstancias, como S. S. ha dicho perfectamente, para bien de la Patria y de todos, y, por lo mismo, nada he de decir sobre ello; únicamente lamentaré que fuese S. S. la víctima de aquella corriente y de aquel desbordamiento que nadie podía contener en aquellas circunstancias.

Y nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barón de Sacro Lirio para rectificar.

El Sr. Barón de **SACRO LIRIO**: Dos palabras nada más por un deber de estricta cortesía.

Me felicito mucho de haber oído al Sr. Dato. Cuando se pronuncian discursos, teniendo para ello la elocuencia de S. S., inspirados en sentimientos de profunda generosidad, merecen el aplauso de todo el que los oye, y justos han sido los aplausos que se le han tributado; pero pareceme que es algo peligroso predicar ideas generosas que en la realización práctica no podrán tener efectividad alguna, y en ese sentido, y en ese concepto, no uno mi aplauso al de los correligionarios de S. S.

En cuanto á la ley del Descanso dominical, ese obrero á que S. S. aludía, el obrero de la blusa y de la chaqueta, el de las manos encallecidas en el trabajo, el que no busca un modo cómodo de vivir por ciertas propagandas, si no en la forma legal, en la forma moral tiene aquí una representación muy digna de nuestro respeto, y el día en que yo combatí la ley del Descanso dominical, el Sr. Anglés, que es al que aludo, me rogó hiciera presente que las ideas emitidas por mí eran las que sustentaban él y los obreros que con él tenían relaciones más continuas.

Dice el Sr. Dato que tengo razón, que cómo comparar á España con Inglaterra, y al hablarnos de las leyes sociales de Inglaterra, suponiendo que comenzaron en el siglo XVIII, fué parco en la cita: pudo remontarse á los tiempos de la Reina Isabel,

porque de entonces datan las leyes sociales de Inglaterra.

Después S. S. me decía: yo no he prometido nunca el seguro obligatorio á los obreros; y ya me inclinaba á achacar á un *reporter* mal enterado la deficiencia del relato, cuando he visto que era exacto; el Sr. Dato no ha ofrecido nada, sólo ha ofrecido apoyar el pensamiento. ¿Qué más podía ofrecer S. S.? En un país regido por instituciones parlamentarias, S. S. hombre de Parlamento, ¿iba á sentirse dictador para imponer el seguro obligatorio? ¿Qué más puede hacer S. S. que declarar, como declaró, que apoyará el pensamiento? Así es como llegan esos pensamientos á la realidad en la legislación de los pueblos.

Hablaba S. S. después de recursos del Estado y nos citaba lo acontecido en Italia. Pero ¿no recuerda S. S. que en Francia, después de laboriosa discusión, no se pasó del art. 1.º de la ley, que hay una copiosísima información (pedida á la Francia entera) que constituye tres gruesísimos volúmenes y que no hay más que siete entidades que apoyen esa creación del seguro obligatorio? Su señoría, según parece, pide que en gran parte los fondos salgan del jornal del obrero. Pues qué, ¿tan grande es ese jornal que le permita el ahorro? ¿Se va á pedir al Estado, á más de eso, que recargue el presupuesto en la proporción que eso exigiría? Pues entonces, ¿á qué prometer cosas que pueden producir halago en aquellos que oigan más con el sentimiento que con la razón, halago al que podrá dar margen más la elocuencia que la sustantividad de la idea? Cuando S. S. venga al Poder, estoy completamente seguro de que no las realizará.

Por otra parte, yo no me siento en estas cuestiones correligionario de S. S.; soy intervencionista, lo he dicho siempre; pero en esto de la intervención hay gradaciones. Yo entiendo que ensanchar la esfera de acción del Estado es misión de los partidos conservadores, y que los partidos liberales deben andar con paso más lento y mesurado en asuntos de esta naturaleza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell tiene la palabra para consumir un turno en esta interpelación.

El Sr. **BURELL**: Sólo mediante un gran esfuerzo (si se atiende al estado de mi salud) podré dirigir la palabra á la Cámara y cumplir un deber de cortesía hacia mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernación.

Me permití ayer interrumpir, cuando afirmaba S. S. que la prensa, después de haber tenido tiempo para conocer los efectos, ó, mejor dicho, el sentido y las prescripciones de la ley del Descanso dominical, ahora no hacía sino arrojar piedras contra la ley y contra el Gobierno. A estas palabras del señor Ministro de la Gobernación, yo tuve necesidad de oponer una leve protesta. Yo, que soy periodista y director de un periódico, digo por mi cuenta, aunque créo que en ello puedo hablar en nombre de todos mis compañeros, que jamás la ley del Descanso, en su tendencia y en su espíritu, puede ofrecer blanco ni objetivo á las iras de nadie. Contra el sentido de esa ley que es el de la moderna legislación obrera, tan hermosa y elocuentemente, y con tanto valor enaltecido en esta tarde por el Sr. Dato, ¿quién se pronunciará? Esa es la corriente del mundo, esa es la dirección de todas las almas en Europa.

Y por eso mismo (dicho sea de pasada) es un es-

pectáculo consolador que de ese lado de la Cámara (*Señalando á los bancos de la derecha*) se haya levantado un hombre de tanta autoridad como el señor Dato á recoger aquella herencia del Sr. Cánovas del Castillo, el cual, con palabra luminosa, en nombre de los principios conservadores, declarara cómo jamás el Estado podía ser extraño en las relaciones del capital y el trabajo á lo que él llamara «los contratos de suicidio». El Sr. Dato, al recoger esta herencia, al determinar que es imposible al Estado el circunscribirse con la economía clásica y con el derecho clásico, á la forma del juez que tasa la justicia y á la forma de la guardia civil que vigila por su cumplimiento, ha realizado una gran obra de justicia y al mismo tiempo una gran obra de previsión y de pacificación social.

Por ahí va el mundo, y conviene reconocerlo y proclamarlo más que nunca en estos días en que desde una altísima tribuna ha podido darse el adiós á todas las esperanzas de conciliación social, y en que desde el paraninfo de la Universidad se han cantado las glorias de la Inquisición, y en que un Gobierno labora y trabaja para poner la soberanía civil á los pies de Roma. (*El Sr. Quejana*: Esa es la caza del reclamo.)

No he oído bien la interrupción del Sr. Quejana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las interrupciones deben considerarse como no pronunciadas.

El Sr. **BURELL**: No entiendo lo que mi amigo Sr. Quejana quiere dar á entender con eso del reclamo.

Esa es una historia ya antigua en el señor Dato. Esos principios han determinado de una manera notoria su gran autoridad y su gran personalidad en las cuestiones sociales, y no es ninguna novedad que el Sr. Dato las haya recogido y expuesto hoy, aunque sí es muy consolador que lo haya hecho en momento tan oportuno.

No, Sr. Ministro de la Gobernación, nosotros los periodistas no podemos ir contra el sentido de esta ley del Descanso dominical, que, en efecto, no es de S. S., que no es del Sr. Maura, que no es del Sr. Villaverde, que no es del Sr. Dato, que no es del señor Cánovas del Castillo, sino que es una ley cuyo espíritu está integrado en el espíritu total de la cultura europea. Esa ley no tenía que provocar ni podía provocar nuestras iras ni nuestras protestas; contra lo que nosotros protestamos hoy, lo que produce nuestra extrañeza, lo que requiere nuestra protesta, es el reglamento caprichoso, absolutamente caprichoso, no en sus excepciones, sí en sus prohibiciones, dictadas, no diré que por S. S., pero constitucionalmente bajo la responsabilidad de S. S.

La ley no incluía ni poco ni mucho á la prensa, y la ley determinaba que, en efecto, el reglamento podría extender las excepciones favorables al trabajo, pero nunca las prohibiciones. El art. 1.º de la ley dice: «sin más excepciones que las expresadas en esta ley y en el reglamento que se dictará para cumplirla», y las excepciones se refieren á concesiones para la libertad del trabajo, no á prohibiciones, que es lo que ha hecho el reglamento. La ley en su artículo no consigna una palabra sobre el reparto de periódicos, ni acerca de los periódicos mismos. (*El Sr. Silió*: No habla de ninguna industria.) Ya lo sé; pero comience S. S. porque S. S. rechazó la enmienda. (*El Sr. Silió*: No; en el *Diario*

de Sesiones está.) No lo tenemos aquí, tampoco lo necesito; basta con lo que dice S. S. Pero repito que la ley no dice más sino que queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe por cuenta propia en fábricas, etc. Y viene el art. 1.º del reglamento, y copia exacta y literalmente el art. 1.º de la ley, pero en seguida añade: «En esta prohibición se consideran comprendidas las empresas y agencias periodísticas.» Esto no lo dice la ley, lo dice el reglamento, y el reglamento podía ampliar las excepciones favorables al trabajo, nunca las prohibiciones.

De aquí ha podido nacer nuestra protesta, no del exacto cumplimiento de la ley. Porque, Sr. Ministro, es muy extraño lo que ocurre con la interpretación de un cierto artículo de la ley, que es á la vez un cierto artículo del reglamento y que es el motivo por el cual hablo yo esta tarde; porque por mucho que se escriba, los Ministros no se ven en la necesidad de contestar á los artículos de los periódicos, pero los Ministros no pueden excusar el contestar á los Diputados; y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: suponiendo, y desde luego lo acepto, y si no se aceptara yo lo reclamaría, que el espíritu de la ley y aun la letra del art. 1.º de la ley estableciese la prohibición de publicar periódicos, ¿es que precisamente había de ser la no publicación en domingo? Pues yo de una manera terminante, aunque de una manera cortés y tan afectuosa como cumple en una relación entre S. S. y yo, pido al Gobierno una aclaración que ya insinué en una entrevista con S. S., y sobre la cual no le pedí respuesta inmediata porque no me pareció cortés, pero se refiere á la interpretación de este artículo:

«Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso que la ley y este reglamento preceptúan, y también podrán ampliarlo con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de los operarios, según el sistema de cada industria.»

Este es el art. 3.º de la ley, que reproduce exactamente con sus propios términos el reglamento. Y yo pregunto á S. S. si está el Gobierno autorizado para normalizar (verbo que S. S. tuvo la dignación de convenir conmigo en que es de difícil aplicación léxica, lógica y hasta literaria); si está el Gobierno autorizado para especificar y convenir aparte las condiciones del descanso, y no era adecuada su aplicación á la prensa sin necesidad de que hubiéramos tenido que acudir á la benevolencia que encontramos, á la cortesía que fué exquisita, y á la diligencia en servirnos, que fué completa y absoluta por parte del Gobierno de S. M.

Sin tales pesos ni tales ceremonias de ruego, había sido sencillo el encontrar en ese artículo la aplicación en términos amplios del espíritu de la ley, y era ello tanto más hacedero, cuanto que S. S. no ignora que el Sr. Silió no admitió en nombre de la Comisión la enmienda de los Diputados periodistas por entender que había necesidad de encontrar un medio de expresión al deseo de los periodistas. Supongo yo que sería por tal motivo, porque no tengo presentes los términos literales de la respuesta. (El Sr. Ministro de la Gobernación: No; ya lo explicaré.) No quedaba tampoco implícita en el proyecto esa declaración, y siendo tan fácil de interpretar el

espíritu de este artículo, ¿qué es lo que faltaba? ¿Faltaba por acaso el acuerdo de las empresas periodísticas y de los obreros? Me ha parecido entender que S. S. no encontraba completo este acuerdo, no lo encontraba definitivo. Pues bien; yo tengo aquí este documento absolutamente auténtico.

«Las empresas periodísticas signatarias de este documento, entendiéndolo que la prensa diaria se encuentra comprendida en las excepciones de que habla el párrafo primero del art. 2.º de la ley del Descanso dominical, convienen con sus operarios, representados por las Juntas directivas de las Sociedades de Periodistas, Arte de Imprimir, Impresores y Repartidores, en establecer las siguientes condiciones para dar cumplimiento estricto al párrafo segundo del art. 1.º de la expresada ley:

»Primera. El personal de las diversas dependencias de los periódicos se repartirá en dos tandas, y cada una de ellas descansará un domingo, alternativamente. Para realizar esto se adelantará el trabajo en lo posible durante la semana, y donde sea preciso se aumentará el personal.

»Segunda. Los operarios á quienes no haya correspondido el descansar el domingo disfrutarán ese beneficio, por turno, dentro de los días de la semana siguiente.

»Tercera. Todo el personal cobrará su jornal el día que descansa; los que trabajen por líneas pondrán en cuenta ese día las que por término medio suelen hacer.

»Cuarta. Las divergencias que puedan surgir en la aplicación de estas condiciones se resolverán entre los directores de los periódicos y los representantes de los obreros.

»Quinta. Estas bases se comenzarán á aplicar el mismo día en que el reglamento empiece á regir.

»Madrid 18 de Abril de 1904.—Antonio Catena. (Sello de *El País*.)—Miguel Moya. (Sello de *El Liberal*.)—L. Roméo Sanz. (Sello de *La Correspondencia de España*.)—J. Gasset. (Sello de *El Imparcial*.)—Luis Canalejas. (Sello del *Heraldo de Madrid*.)—Juan de Ortueta. (Sello del *Diario Universal*.)—Por la Sociedad de Repartidores de periódicos, el presidente, Constancio Castell. (Sello de la Sociedad.)—Por la Asociación de Impresores, el presidente, Zacarías Barco. (Sello de la Asociación.)—Por la Asociación del Arte de Imprimir, el presidente, Antonio García Quejido. (Sello de la Asociación.)—Por la Sociedad de Periodistas, el presidente, Luis Morote. (Sello de la Sociedad.)»

¿Qué inconveniente había, de existir ese art. 4.º, en interpretarlo de la manera razonable y útil que establece este convenio entre las empresas periodísticas y los periodistas ó impresores? Absolutamente ninguno, no podía haberlo; no había más que una consideración que el Sr. Ministro de la Gobernación nos hizo. El Sr. Ministro de la Gobernación nos habló entonces de la opinión y del voto del Instituto del Trabajo. ¿Qué opinión y qué voto eran esos? Como quiera que requiriésemos de S. S. detalles y datos precisos, el Sr. Ministro de la Gobernación fué bastante amable para declararnos el estado del asunto; y como en la famosa comedia, de «deducción en deducción», llegamos á sacar en limpio que la célebre opinión del Instituto, por virtud de la cual los periódicos no podían publicarse en domingo, era un voto particular del Sr. Ugarte, y que el

voto del Instituto había sido completamente adverso á semejante medida. El Instituto había votado en contra; pero había un voto particular del Sr. Ugarte, y en esa diversidad de criterios, el Sr. Ministro de la Gobernación optó por el voto de su respetable antecesor.

Así me pareció entenderlo á S. S. Su señoría recordará que leímos juntos el voto particular del Sr. Ugarte, en el cual no hay sólo consideraciones que se refieran á un orden de trabajos, sino consideraciones que verdaderamente, si el Sr. Ugarte estuviera presente en esta Cámara, habría lugar para discutir las muy á fondo. Porque el Sr. Ugarte se permitía en ese voto... (*El Sr. Ministro de la Gobernación: Que S. S. no conoce.*) Se lo oí leer á S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación: O no tiene derecho S. S. á conocerlo, que es igual.*) Creí que era un documento público. (*El Sr. Ministro de la Gobernación: Es igual; lo es, pero no por consecuencia de aquella conferencia, sino por su naturaleza misma.*) Pido perdón á S. S., y en ese caso yo le ruego, puesto que después de todo no he entrado en el detalle, y creo que no haya agravio ni para el sistema parlamentario ni para la consideración que debo á la acogida que nos dispensa S. S. en declarar que el Sr. Ugarte presentó un voto particular: de cualquier modo, yo ruego á S. S. que se sirva traer ese documento á la Cámara, á ser posible mañana mismo. Y hago punto sobre esto, ofreciendo discutir el documento mañana después de leerlo al Congreso.

En la imposibilidad de referirme á ese documento, y como S. S. ha establecido esta tarde ó ayer la afirmación de que el descanso impuesto á la prensa es por un voto, por la voluntad y por la opinión del Instituto del Trabajo, yo no tengo más remedio que suspender toda clase de consideraciones y remitirme al conocimiento exacto y á la lectura pública de esa página interesantísima. Pero sea como quiera, sin necesidad de ese documento, yo tengo derecho á pedir y á esperar de S. S. una interpretación clara del artículo 4.º de la ley, 3.º del reglamento.

¿Qué condiciones requiere la industria, qué condiciones requiere el trabajo para ampararse en esa declaración y establecer convenios y «normalizar» fuera del domingo el descanso?

Considero lícita la pregunta, como lícito habría sido, hasta en el sentido léxico de la palabra, la autorización de esos convenios y de formas especiales de descanso, sin necesidad de haber forzado el trabajo en las redacciones y en las imprentas, y sin necesidad de haber dado á la prohibición dominical un sentido de represión que acaso no esté en el ánimo de S. S., y que desde luego no está en el espíritu de la ley.

Decía S. S. ayer que la ley no era clerical. No lo es. ¿Cómo había de serlo desde el momento que hombres como el Sr. Azcárate y el Sr. Dato han puesto en ella su pensamiento, su espíritu en alguna forma? Pero aplicándose estrictamente y como una especie de ordenamiento de la época de los Austrias, poniendo límites pueriles, verdaderamente nimios, á la actividad individual, cifrándose su fuerza y su prestigio en un casuismo meticuloso y exagerado, ¿podía reflejar nunca algo de lo que palpita, por ejemplo, en el discurso del Sr. Dato, ni nada de lo que constituye la tendencia social de los Gobiernos europeos?

Dice S. S. que el descanso dominical se está aplicando y desenvolviendo en todos los países. Es cierto; y ahora mismo en Francia los grandes órganos de opinión están discutiendo el problema; probablemente dentro de muy poco irá resuelto á las Cámaras; pero no es eso lo que yo discuto.

Su señoría nos citaba también el caso de la Argentina, recogiendo y copiando nuestra ley; pero ¿sabe S. S. de país alguno donde asegurado el descanso de los obreros, concertándose éstos en plena libertad, hayan dejado ó dejen de publicarse los periódicos por la interpretación gubernativa de un reglamento? ¿Sabe S. S. de algún país donde deje de haber algún día de la semana periódicos porque el Gobierno entienda que es de tutela social el modificar un contrato libremente establecido entre independientes factores industriales? ¿Es ese el espíritu de la ley del Descanso dominical? ¿Dónde está la protección? ¿De dónde surge? ¿Qué doctrina de derecho social es esa? Aquí tiene S. S. el contrato entre impresores, repartidores, periodistas é industriales; aquí tiene también un artículo de la ley y del reglamento que autoriza ese contrato. ¿Por qué hemos llegado á cosa tan triste como el obtener de la benevolencia y de la cortesía del Sr. Maura y del Sr. Ministro de la Gobernación aquello que estaba definido por el derecho y regulado por la ley?

Yo reconozco que SS. SS., con el reglamento en la mano, lo mismo que nos han autorizado á publicar la edición de las doce de la noche, podían no haberlo hecho. Pero aun admitiendo esto, porque se trata de un acto de gobierno que decorosamente puede admitirse, ya que después de todo no es sino una limitación de lo que yo entiendo propio de mi derecho, encuentro en muy difícil situación al Gobierno para explicar buenamente la restricción del artículo 3.º reglamentario y del art. 4.º de la ley. Dentro de la aplicación más estricta, y sin que nadie pudiera sospechar en SS. SS. espíritu de hostilidad á la prensa, hubiera cabido esa distinción aplicándola también á otras industrias. Yo la pido por igual para todas ellas, no la pido sólo para la prensa, porque para algo está el artículo que dice que se regulará y concertará el descanso; y si esta ley no es puramente religiosa, si no arranca de un concepto religioso y de una mal entendida tutela, SS. SS. no pueden oponerse á que se regule el descanso. Prueba de que no se oponen es lo que ha ocurrido respecto á los tranvías de Madrid, una de las industrias en que el trabajo se hace en condiciones más terribles; porque los pobres obreros permanecen en los vehículos doce ó catorce horas diarias, y sólo se les dan seis de descanso; á pesar de lo cual, esos hombres han obtenido del Gobierno esa normalización del descanso y no lo tienen dominical. No sé en qué forma se habrá llegado á tal acuerdo; pero lo cierto es que se ha concedido. Pues bien: del mismo modo que se concede á esos obreros, podía haberse otorgado á todos, ya que no se trata de una ley inspirada en el sentimiento religioso, como lo ha advertido uno de sus colaboradores, el Sr. Azcárate, como ha manifestado el Sr. Dato y ha declarado también, después de todo, el Sr. Ministro. No tiene esa ley un fin religioso, ni ese es tampoco el fin que puede perseguir el Gobierno, si no quiere merecer los epítetos, que parece le desagradan tanto, de clerical y de teocrático.

Quede bien sentado que nosotros no hemos protestado contra la ley, que nos parece admirable su espíritu, y desde un principio — S. S. lo sabe y lo ha declarado — nos ofrecimos lealmente á cumplirla; pero pedíamos interpretaciones amplias, no sólo para nosotros, sino para todo el mundo. Porque de otra manera, procediendo con este casuismo, autorizando en Barcelona lo que se niega en Madrid, entregando á los alcaldes la interpretación de los artículos, el descanso podrá ser impuesto por la fuerza, pero no será nunca aceptado con aquel sentimiento y con aquel respeto que ha de prestarse á las leyes dignas verdaderamente de llevar este nombre. (*Aprobación en la izquierda.*)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sánchez Guerra): Consentirá el Sr. Barón del Sacro Lirio, mi digno y querido amigo, que yo anteponga la respuesta que debo al Sr. Burell á ciertas consideraciones que he de hacer también frente á algunas preguntas y observaciones de S. S.; pero me interesa dejar de una vez esclarecido el punto que el Sr. Burell, con su habitual elocuencia, se ha servido tratar esta tarde ante la Cámara.

Empiezo por decir á S. S. que no esperaba que persona de tal ingenio, de tantas dotes oratorias como las que S. S. acredita ante el Congreso cada vez que se levanta á hacer uso de la palabra, incurriera en aquella vulgaridad, dicho sea en el buen sentido de la frase, á que apelan espíritus por todos estilos inferiores al de S. S., para explicar la contradicción evidente en que caen, llevados por la pasión política, cuando pretenden armonizar la simpatía, recientemente declarada por muchos de ellos, hacia la ley, con su hostilidad al reglamento. Para que esto tuviera explicación, Sr. Burell, sería indispensable que los que toman esa postura comenzaran por acreditar que hay contradicción de algún género, que hay oposición de conceptos entre el reglamento y la ley; y yo dije aquí, desde el primer día que se trató de esta cuestión, repito ahora, y no he visto que ninguno de los Sres. Diputados mantenedores de ese distinto criterio recoja el reto, que nadie podría levantarse á demostrar que en el reglamento había cosa distinta ó contraria á la ley, que no tuviera como antecedente ó una enmienda del Parlamento ó una iniciativa aceptada y votada por la Comisión de Reformas Sociales; y sin embargo de haber dicho esto y de no haber acudido á la prueba los contradictores del reglamento que es objeto de esta discusión, S. S. insiste en argumentar de ese modo. (*El señor Burell: He comenzado por dar la prueba, Sr. Ministro; lea S. S. el segundo párrafo del art. 1.º*) Ya llegaremos á eso; tenga S. S. un poco de paciencia, porque voy á contestarle á todo, pero ordenadamente, escalonando una cosa tras otra.

El argumento que aduce S. S. como prueba, á pesar de las dotes de entendimiento que me complazco en reconocerle siempre, es el mismo que se ha empleado aquí en días anteriores. Recuerde S. S. la contestación que daba ayer el Sr. Azcárate al Sr. Vincenti cuando iba señalándole una tras otra hasta tres cosas que hacía notar en el reglamento y el Sr. Azcárate le contestaba: ¡Pues si están en la ley! De modo que ahora digo yo lo mismo al Sr. Burell. Y vamos á verlo.

¿Dice S. S. que no está en la ley incluida la prensa? (*El Sr. Burell: No digo eso. En la ley, sí.*) He entendido que ha dicho que no estaba en la ley, y sí en el reglamento. ¿Es que ha dicho S. S. que está en la ley? (*El Sr. Burell: Sí, cuando habla de fábricas y talleres el art. 1.º*) Perfectamente; pues entonces, Sr. Burell, no debe extrañar S. S. que el Gobierno, aunque faltara otra razón á que ahora voy á aludir, recogiera ese precepto en el reglamento, y á semejanza de lo que hizo para otras industrias, pusiera un artículo en concordancia con el precepto sustantivo de la ley. (*El Sr. Burell: Esa es mi censura.*) ¿De modo que la prensa está en la ley? Lo está según S. S. por el art. 1.º Está bien; pero siempre resultará que las dignas personas, los elocuentes Diputados que, aparte de la representación personal parlamentaria que todos con gusto reconocemos en ellos, ostentan también una representación de clase que abriga y avalora la que aquí tiene la prensa española, tan celosos estaban de que no pudiera haber duda de que la ley, en efecto, incluía á la prensa entre las industrias á que alude el art. 1.º, que para no dar lugar á que este punto fuese puesto en litigio, se consideraron obligados á presentar una enmienda, que va á ver S. S. cómo está redactada. Dice así: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente adición al art. 1.º del proyecto de ley relativo al descanso dominical.

»En esta prohibición se considerarán incluidas las empresas y agencias periodísticas.» Que es textualmente lo que dice el reglamento á propósito de la prensa. Firman la adición los Sres. Canalejas, Nocedal, Moya, Ortega Munilla y Pi y Arsuaga.

Es decir, que por si acaso pudiera haber duda de que estaba comprendida la prensa en el art. 1.º, tan ansiosos estaban esos señores de que quedara bien proclamado que la prensa había de atenerse á la suerte que otras industrias corrían, que presentaron esta enmienda. (*El Sr. Burell: Si no se enfada S. S., le haré una pregunta.*) Yo no me enfado nunca cuando se trata de complacer á S. S. (*El Sr. Burell: ¿Está también en la enmienda el precepto de que queda prohibido en dicho día el reparto y venta de los periódicos?*) Yo siento que S. S. no haya seguido con atención la respuesta que antes he dado al señor Azcárate sobre tal interrogación; pero como á mí no me disgusta nunca el complacer á S. S., reproduciré esa respuesta, para que S. S. tenga por esclarecido este punto. Mas ahora vamos á dejar, porque importa, perfectamente claro el punto á que venía refiriéndome.

Quedamos en que, por si acaso no estaban en el art. 1.º incluidas las agencias y empresas periodísticas, los periodistas acosaban á los Diputados de mayor significación en la Cámara para que presentasen esa enmienda, para que incluyeran los periódicos; y cuando se encontraban con que el Sr. Azcárate, por razones que ayer explicó, se negaba á complacerles, tras largos trabajos lograron que, personas no menos importantes que las que he citado, les complacieran y presentaran esa enmienda á la consideración del Congreso.

Llegó el instante de discutirla cuando la ley terminaba. Ninguno de los firmantes se encontraba presente, y el Sr. Presidente, según es uso, dijo que la Comisión tenía la palabra. El Sr. Silió, que lleva-

ba entonces, como en otras ocasiones, elocuentemente la voz de la Comisión, dijo (como es muy breve lo leeré textualmente):

«La Comisión no acepta la letra de esta enmienda, porque no ha hecho un proyecto casuístico; pero sí acepta su espíritu, entendiéndolo que, según el dictamen que ha dado, están incluidas indudablemente las empresas periodísticas en el precepto del descanso, y ruega á los autores de la enmienda que la retiren.

»El Sr. *Presidente*: No estando en el salón ninguno de los autores de la enmienda ni habiendo quien pida la palabra para apoyarla...»

Eran oradores extraordinarios, eran Diputados de gran prestigio; no estaban en el salón; no la quisieron apoyar. «... se va á preguntar al Congreso si la toma en consideración.»

Y aunque el Sr. Silió había declarado que la Comisión estaba conforme con el espíritu de la enmienda, el único periodista que estaba entonces en el salón, no satisfecho con la declaración del Sr. Silió, dijo (era el Sr. Lerroux): «Pero ya que se toma en consideración el espíritu, bueno sería que se cristalizara un poco ese espíritu.» El Sr. Silió dijo: «Irá al reglamento.» Y cumpliendo la oferta que la Comisión hacía, naturalmente de acuerdo con el Gobierno, y dando gusto á los periodistas que firmaban la enmienda, al Sr. Lerroux y á todos los que representaban esa clase, fué al reglamento. ¿Cómo fué? ¿Cómo cristalizó? Con las mismas, mismísimas palabras que los autores de la enmienda usaron: «Se consideran incluidas las agencias y empresas periodísticas.»

Y ahora el Sr. Burell me dice á mí: ¿Conoce el Sr. Ministro de la Gobernación algún Parlamento del mundo que haya consignado expresamente en alguna ley ó en algún reglamento esta prohibición de trabajar las agencias y empresas periodísticas? Yo, á mi vez, le pregunto: ¿Conoce S. S. algún Parlamento en que se sienten Diputados periodistas que comiencen por pedir que se consigne en un reglamento una inclusión, y que cuando se les complace, porque eso responde al espíritu de la ley y porque recoge anhelos de una representación de clase brillantemente sostenidos, apenas resulta consignado el precepto se revuelvan contra aquello mismo que pidieron y votaron? (*Muy bien.—Aplausos.—El Sr. Burell*: Creo que he hablado bastante claro. He dicho que pedía la aplicación del art. 4.º de la ley. Se puede muy fácilmente confundir á un adversario no recogiendo enteros sus argumentos.) De modo que quedamos... (*El Sr. Burell*: No, no podemos quedar en eso.) Señor Burell, quedaremos en lo que S. S. quiera, ó no quedaremos en lo que S. S. no quiera; pero quedamos en que estoy en el uso de la palabra, en que razono mi pensamiento y en que S. S. tendrá la bondad de oírle, y después yo tendré el disgusto de ver en qué razones apoya S. S. la contradicción, sin que me queje de las interrupciones, que me son gratas, sobre todo viniendo de S. S. Si acaso encuentra S. S. que hay algo oscuro en lo que digo, yo lo aclararé.

Decía que esa prescripción tiene ese antecedente, y que ese antecedente resulta mantenido por firmas cuya representación no negará S. S. Es más; aunque no ya con tanta seguridad, que no se habla lo mismo cuando se tiene un texto tan terminante

que cuando se recogen noticias, por más que sean de personas autorizadas, que seguramente han de estar enteradas de lo que entonces sucedió, algo he oído yo de que si la firma del Sr. Burell no figuró en la enmienda no fué porque el Sr. Burell estuviera disconforme con ella; porque á alguna Comisión que le visitó, el Sr. Burell, de un modo expreso, manifestó su conformidad con la enmienda. (*El Sr. Burell*: Es exacto.) Entonces, ¿cómo decía S. S. ayer que no firmó la enmienda porque estaba enfrente de ella? (*El Sr. Burell*: Ya se lo explicaré á S. S.; porque yo quería que en la enmienda estuviese especificado el amparo y explicación del art. 4.º de la ley. Toda la discusión está en eso. Yo creo que hasta nos la podríamos ahorrar con un poco de benevolencia que se me otorgara para aclarar ahora mismo este punto.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cortezo): Señor Burell, así es imposible la discusión. Yo ruego á S. S. que respete el uso de la palabra del Sr. Ministro, como se le ha respetado á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Sánchez Guerra): A mí no me molestan las interrupciones, porque no me molesta nunca contender con un señor Diputado, y menos con persona de tal cultura y para mí tan simpática y querida como el Sr. Burell.

Señores Diputados, además de esos antecedentes que citaba, y sobre los que ahora razono, las palabras que ha pronunciado el Sr. Burell esta tarde y algunos de los textos que S. S. ha leído podrían acreditar que no ofreció nunca duda que la prensa estaba incluida en el artículo. Porque, ¿qué sentido tendría si no esa fórmula de concierto (ahora hablaré de la fórmula y de la historia de la fórmula) entre las empresas periodísticas y los obreros que S. S. ha leído? Esa fórmula comenzaba diciendo: «Las empresas, entendiéndolo que están comprendidas en la excepción (es de advertir que no se había publicado el reglamento, este reglamento vitando que tanto combate S. S.); las empresas, entendiéndolo que están en la excepción, van á concertar tal y tal.» Pero además, Sr. Burell, yo tengo que decir á S. S. que personas muy autorizadas en el mundo periodístico, estoy por decir (aunque no dando el nombre va á creer la Cámara que exagero, tal notoriedad tiene la de S. S.) con tanta autoridad como la de S. S., entonces me aseguraron, y de nuevo me aseguran, que ese concierto se hizo precisamente en previsión de que la ley no pudiera votarse ó de que en la ley se entendiera que no estaba incluida la prensa. (*Aprobación en la mayoría.*)

Además, con esa fórmula no estaba conforme una gran parte de las empresas periodísticas de Madrid ni ninguna de las provincias. (*El Sr. Lombardero hace signos afirmativos.*) Asiente el Sr. Lombardero, que también tiene calidad en todo, pero singularmente en esta materia.

De ello resulta, Sr. Burell, ya lo ve S. S., que no estaban del todo fundados algunos de los cargos que S. S. ha dirigido esta tarde al Gobierno, por suponer que, extralimitándose en sus atribuciones, había consignado en el reglamento preceptos que no estaban consignados en la ley.

No he dicho nunca, procuro atenerme á la verdad, á la exactitud en las referencias; creo en la moralidad de las referencias, como decía el ilustre Campoamor; no he podido decir nunca lo que S. S.

supone á propósito de la intervención del Instituto en este punto.

Ya aquí quiero llamar la atención de S. S. y del Congreso sobre la razón que me movió á interrumpirle, cuando S. S. comenzaba á impugnar opiniones del Sr. Ugarte, de las cuales tiene S. S. noticia por haberlas visto consignadas en el voto particular de este digno Sr. Senador. ¿Cómo he de negar yo el derecho de todo Sr. Diputado para pedir aquí un documento, no digo de ese género, que es notoriamente público, sino de otra calidad, ni la obligación, salvo casos excepcionales, del Gobierno, á traerlo? Su señoría podrá discutir eso y todo; pero lo que yo, por una razón de delicadeza que el Sr. Burell comprenderá, no podía consentir sin alguna protesta, era que se discutieran aquí ciertas opiniones por haber sido yo el que, en la conversación aquella á que S. S. aludía, y que desde el primer momento tomé, con mucho gusto mío, carácter confidencial y amistoso, cuando SS. SS. me hicieron el favor de visitarme, al ver que estaban mal informados en cuanto á suponer que aquel concierto á que se referían y que estaba consignado en el párrafo segundo del art. 3.º no había encontrado hostilidad alguna en el Instituto, les dije que había algunas propuestas contradictorias á la votación que tuvo lugar. Y como viera que SS. SS. ponían esto en duda, les dije que había un voto particular, con el cual probablemente el Gobierno se conformaría, y les di una ligera lectura de él. Mas ahora, aunque yo reconozca el derecho de S. S. á discutir esas opiniones, no podía consentir que éstas se impugnaran en la forma en que empezaba á hacerlo S. S., ausente de este sitio el Sr. Ugarte y siendo mía la responsabilidad de tal impugnación, porque se fundaba en una consideración que yo había tenido con S. S. y con los demás dignísimos representantes de la prensa que le acompañaban. Estime S. S. el móvil que me impulsó á interrumpirle, compréndalo la Cámara, y no entienda nadie que yo por eso niegue el derecho del Sr. Burell á discutir aquí cuanto á bien tenga, cuando llegue la ocasión oportuna.

Dice el Sr. Burell, y es bueno que lo diga, no sería malo que lo dijese también fuera de aquí, que la ley no es clerical; y da una explicación, porque parece que á S. S. le duele que en este caso no resulte esa acusación con que SS. SS. á diario nos favorecen. Dice que no es clerical: ¿por qué razón? Porque en ella intervinieron el Sr. Dato y el Sr. Azcárate. Pero se olvida de que el proyecto de ley lleva al pie la firma del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y se olvida de que, según se ha recordado aquí, lo que distingue precisamente el carácter clerical de este género de leyes es que en ellas se consigne ó no la prohibición del trabajo para los días festivos. Y precisamente un proyecto que ha sido aquí recordado, que lleva al pie una firma ilustre, por todos respetada, tiene esa consignación de los días festivos que en la ley de ahora falta. Por consiguiente, Sr. Burell, una de dos, ó ha de ser clerical aquella ilustre y respetable persona á quien S. S. ha dedicado calurosos y elocuentes elogios, á los que desde el fondo de mi alma con tanto entusiasmo me asocio, ó saque S. S. la otra consecuencia. (*Muy bien, muy bien.*)

Su señoría no ha logrado entender bien lo que es el art. 4.º, y yo no voy á poder complacer á S. S. Me pide S. S. que yo interprete aquí ese artículo.

Pero ¿no está enterado el Sr. Burell de que son los Tribunales, y no los Ministros, los llamados á interpretar las leyes? Aparte de eso, aparte de que así, textualmente, está consignado en un artículo, que determina que es á los Tribunales exclusivamente, y no á ninguna otra autoridad, á quienes corresponde interpretar las leyes, ¿quiere S. S. que yo le diga para qué sirve ese artículo? Pues S. S. mismo lo ha dicho. ¿No ha citado el caso de los empleados de tranvías, que, acogidos precisamente á ese texto, han logrado una excepción? Pues ya ve S. S. que sirve para algo; porque á lo que el Gobierno no podía asentir, y no asiente, es á que se mixtificara ese texto legal, con una adición que tenía un sentido contra el cual se han pronunciado voces elocuentes en el mismo Instituto y fuera del Instituto, voces autorizadísimas y representación nutrida de la prensa misma; á que se mixtifiquen la ley mediante la ingerencia de un párrafo, del cual dió lectura el Sr. Azcárate, y que si fuera preciso yo volvería á leer, viniendo á quedar derogada de este modo la ley del Descanso dominical. Francamente, no vale la pena de pasar el tiempo discutiendo y votando leyes para que después, con una mixtificación de esa clase, vengan á quedar derogadas. Por eso el Ministro de la Gobernación suprimió ese párrafo, y por eso ha procedido después según ha recordado hace pocos instantes á la Cámara.

Y en cuanto al párrafo, que creo que es lo único que me resta decir á S. S., que se refiere á la prohibición del reparto y venta de los periódicos, dije antes, contestando al Sr. Azcárate, que también había recogido el Gobierno textualmente, tal como la consigna el reglamento, esa propuesta de lo que consta en las actas del Instituto del Trabajo; de ellas resulta que el Sr. Manresa, en la sesión del 11 de Julio (podrá ver las actas S. S.; publicadas están algunas, y yo tendré mucho gusto en remitirlas al Congreso), propuso que se introdujera una adición que prohibiese la venta y el reparto de los periódicos, diciendo que de otro modo para nada serviría ese párrafo, que nació de la enmienda del Sr. Canalejas, y que determinaba que las empresas y agencias periodísticas estaban en la ley, y, por consiguiente, en el reglamento. El Instituto aceptó la propuesta, y el Sr. Ugarte dijo que no podía ya consignarse porque el art. 1.º había sido votado, pero que él la llevaría á un voto particular para que fuese discutida. Así se hizo, en efecto; conformes con él los que se mostraron conformes con la enmienda del Sr. Manresa, se consignó en el reglamento. Y no tengo más que decir. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cortezo): Tiene la palabra el Sr. Burell para rectificar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sánchez Guerra): Perdone el Sr. Presidente. Si me lo consiente el Sr. Burell, deseo continuar haciendo uso de la palabra, pues advierto que he omitido alguna respuesta, y, sobre todo, la expresión pública de mi consideración y de mi simpatía á persona tal como el Sr. Barón de Sacro Lirio, á quien ya de antiguo respeto y quiero. Perdone S. S. si, distraído por las incidencias de este debate, había olvidado alguna rectificación que debo hacer á manifestaciones de S. S.

El Sr. Barón de Sacro Lirio, si no recuerdo mal, comenzó sus manifestaciones, con una sinceridad

que le honra y que le agradezco, diciendo que tenía razón el Ministro de la Gobernación al afirmar que esta ley había sido discutida; y aunque ya cuidé yo, justo, como pretendo serlo siempre, y no olvidadizo de discursos como el que pronunció S. S., de consignar que en la discusión había intervenido á nombre, sin duda, del partido en que tan dignamente figura el Sr. Barón de Sacro Lirio, S. S. todavía ha querido ir más allá en su sinceridad, y ha dicho, yo lo consigno con gusto, que él tenía que declarar que aunque habló, habló menos de lo que hubiera debido hablar, de lo que, respondiendo á sus convicciones, hubiera querido hablar, porque sentía presiones de dentro y de fuera que le impedirían hacerlo.

Cuando S. S. decía esto, pudo resultar oscuro para algunos señores de los que le escuchaban; pero después del incidente que se ha desarrollado aquí, mantenido entre el Sr. Dato y el Sr. Vincenti en relación con las opiniones del Sr. Montero Ríos, no podía haber duda para nadie de que el Sr. Barón de Sacro Lirio, individualista convencido (*El Sr. Barón de Sacro Lirio: Individualista no*), orador elocuente y hostil, en cierto modo, á la ley del Descanso dominical, en este caso se sentía, como en años anteriores se había encontrado el Sr. Merelo, no menos demócrata y no menos hostil á la ley, reprimido por un demócrata tal como Martos, desgraciadamente perdido para la tribuna española; S. S., digo, en este caso se encontraba reprimido por un demócrata de tal abolengo, de tanta altura y tan individualista, por un *clerical* tan de tomo y lomo como el señor Montero Ríos. (*El Sr. Barón de Sacro Lirio pide ta palabra.*) Supongo que la presión tendría que venir de muy alto, porque S. S. está colocado en uno de los primeros peldaños de la jerarquía de esa minoría, y para que sintiera con eficacia esa presión, tendría que venir de los que están por encima, y, sobre todo, tengo derecho á suponerlo después de haber sido leídas las opiniones del Sr. Montero Ríos. (*El Sr. Barón de Sacro Lirio: A mí no me gustan las ambigüedades; después lo explicaré con toda claridad.*) Pues yo de las claridades soy muy amigo; de modo que se lo agradeceré mucho á S. S.

No he dicho yo nunca, Sr. Barón de Sacro Lirio, ni diré ahora, que la ley del Descanso dominical sea intangible. ¿Cómo he de negar yo, ni como había de resistir, aunque estuviera en situación de resistirla, que la ley del Descanso dominical sea modificada tal como lo aconseje la experiencia, si está abierto el camino, si el reglamento mismo da la norma para que esa modificación pueda hacerse? Lo que pido es que se espere á que esa experiencia se produzca, y que no se trate, que no se pretenda, como el señor Vincenti pretendía ayer, que antes de un mes haya obtenido el país, por consecuencia de los preceptos contenidos en la ley del Descanso dominical, los beneficios, las ventajas que de ella se esperan; lo que recuerdo á S. S., tan versado en estos asuntos, es que este proceso mismo han seguido en todos los países las leyes de igual carácter, y que en todos los países, al implantarse, han ocasionado dificultades, molestias, lesiones de intereses, protestas, reyertas, tumultos de esos que ya dije ayer que en un momento temía que hubieran sido más graves que los que se produjeron el día primero en que esta ley se implantara; y, sin embargo, S. S., tan culto, tan

aficionado á estos estudios, no ignora que las informaciones últimamente publicadas por el Ministerio del Trabajo de Bélgica en que los informantes son autoridades como Weesveiller, Dubois y Víctor Brands, en todos los países en que esa ley tropezó con resistencias es hoy unánimemente aceptada, y aquellas dificultades con que se tropezó para implantarla han desaparecido totalmente.

Lo que dije ayer y repito hoy es que, aunque no gusto de profecías, aseguro que esa ley no se derogará; que esa es una conquista definitivamente lograda, que podrá modificarse, y estará bien que se modifique cuando se demuestre la razón de la modificación, pero derogarse no.

Yo no puedo menos de extrañar que S. S. haya supuesto que esta doctrina, que estos principios que informan la ley del Descanso dominical van pasando de moda, y que en otros países se abandonan estas disposiciones al par que aquí se establecen; porque ya cité ayer casos, y dispuesto estoy á citar otros que acreditan todo lo contrario; que en aquellos países donde no existen ahora se implantan, y que en aquellos países en que existían, pero existían como en Alemania, con el carácter de convención á que S. S. aludía, ha venido la ley de 1891 á modificar en parte ese extremo. No era, por consiguiente, S. S. justo al decir que implantábamos en nuestro país lo que iba desapareciendo de otras Naciones.

Reconocía después S. S. que tenía razón el Ministro de la Gobernación al decir que la ley no era clerical. Agradezco el reconocimiento, aunque hace mal S. S. en suponer que á nosotros ese martilleo constante con que se nos obsequia nos molesta, pues si nos molestara no hubiéramos podido sobrevivir al disgusto que S. S. nos producirían con el recuerdo. No; nos molesta, y por eso sobrevivimos; lo que hay que hacer es procurar que en ese, como en otros casos, S. S. no tengan razón en qué fundar los dictados con que nos obsequian, porque lo que es la libertad de dirigirnos no se lo niego á nadie, no digo á un Diputado, sino á ningún español.

Mas decía á este propósito el Sr. Barón de Sacro Lirio: la ley no es clerical; pero ¿es que es higiénica, y es que aun siéndolo cabe la imposición del Estado al ciudadano en materia de higiene? Lo liberal y lo democrático es esperar que la costumbre haga surgir del seno de la sociedad ese cumplimiento del precepto higiénico para todos los ciudadanos.

Pero, Sr. Barón de Sacro-Lirio, si nosotros, si todas las Naciones, pero sobre todo España, hubiéramos de esperar á que la costumbre formara ley, olvidando aquel sentido pedagógico que es principio de las leyes y á aquel derecho del Estado de encauzar las costumbres, de imponerlas, ¿cuál suerte sería la de España?

No quiero hablar de los tiempos actuales, no quiero recordar á S. S. que países tan amantes de la libertad como los Estados Unidos no han considerado que debían esperar en Cuba á que se implantara la costumbre para que los ciudadanos guardaran los preceptos higiénicos, y los han impuesto *manu militari*; y con eso han logrado algo que es triste observación para nosotros, que á los pocos meses de su dominación haya desaparecido de Cuba la fiebre amarilla. Pero ¿es que tengo necesidad de citar estos casos del extranjero? Pues, Sr. Barón de Sacro-Lirio, si en España se hubiera procedido

así, si Carlos III no hubiera impuesto la reforma en Madrid... (*El Sr. Vincenti*: Con Sabatini.) Con Sabatini, como dice muy bien el Sr. Vincenti; si no hubiera impuesto la limpieza de las calles; si no hubiera concluido con ciertas costumbres donosamente referidas por nuestros autores clásicos; si no hubiera prescindido, no ya sólo de las malas costumbres, sino hasta de dictámenes de Sociedades ó Academias de Medicina que S. S. no ignora, porque se han publicado en la obra tan conocida de Ferrer del Río, que llegaron á sostener que aquellas inmundicias que en las calles de Madrid había eran muy útiles para templar los aires del Guadarrama y convenían para la salud pública, ¿en qué situación estaría España? No, Sr. Barón de Sacro-Lirio, no puede negarse que la ley es uno de los factores principales para crear costumbres, sobre todo en países en que la ley tiene que anteponerse á la costumbre, como sucede desgraciadamente entre nosotros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cortezo): El señor Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: En primer término, yo pido al Sr. Ministro de la Gobernación que me perdone lo numeroso de mis interrupciones. Si hubieran sido de un orden personal habrían resultado de mal gusto é inconvenientes; pero cuando los debates en la Cámara toman cierto sesgo de detalles y de discusión minuciosa, entra en la costumbre el poder hacer estos picadillos, y por ello espero que S. S. no haya tomado á mala parte mis interrupciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: De ninguna manera.)

En realidad, para la rectificación que tengo necesidad de hacer, he de llegar á ella mediante afirmaciones; no encuentro otro procedimiento para que sea pertinente. Primera afirmación: que yo estoy conforme en absoluto, lo he dicho en mi discurso y me adhiero á las palabras de S. S., con la conveniencia, la justicia, la oportunidad y el sentido social de la ley del Descanso. De manera que S. S. no tiene que declararme convicto de contradicción, porque yo desde luego proclamo las excelencias de la ley.

Segunda afirmación: que desde luego me he asociado y me asocio en espíritu á la enmienda que presentaron los Sres. Diputados compañeros míos en periodismo; ahora, yo entiendo que en esa enmienda, que debió comprender desde luego expresamente á la prensa, como la comprendió, debió haberse hecho alusión terminante al art. 4.º de la ley. Esta era la diferencia: yo deseaba una aplicación clara, que no se prestase á interpretaciones más ó menos violentas, más ó menos erróneas, ó más ó menos caprichosas. El art. 4.º de la ley autoriza toda clase de convenios, toda clase de contratos para prestar el trabajo en condiciones de descanso un día por semana, y mis compañeros no indicaron en la enmienda sino el descanso genéricamente; bien es verdad que la ley tampoco determina el descanso sino de una manera genérica; pero yo habría deseado que esa interpretación se hubiera amparado en el artículo 4.º

Tercera afirmación: el Sr. Ministro de la Gobernación no encuentra, en su fertilísimo ingenio y en sus conocimientos jurídicos, manera de explicarnos el sentido de ese art. 4.º En un principio S. S.

indicó que existían para esto los tribunales de justicia. Es claro, para toda interpretación de las leyes están los tribunales de justicia, aunque es muy dudoso que eso rece con la presente ley, ya que ella no tiene más fuerza coactiva ni establece más medio coercitivo que la multa, y la imposición de la multa se confía á los alcaldes y á los gobernadores. Y tan cierto es, Sr. Ministro, que no son los tribunales los que hasta ahora han interpretado la ley, que la aplicación de ésta se hizo en Madrid por una especie de *rescripto* del alcalde, en el cual el alcalde de Madrid dijo: «El artículo tal se entenderá de este modo; el artículo cuál se entenderá de esta otra manera; se encuentran incluídas en tal excepción estas industrias; están incluídas tales otras.» ¿En qué quedamos? ¿Son los tribunales, son los alcaldes, son los gobernadores, es el Gobierno, ó son sencillamente los españoles mismos, como por otro artículo del famoso edicto del alcalde parecía indicarse? Porque la interpretación de esta ley ofrece labor tan extraordinaria, que se ha dado el caso de que el alcalde haya tenido que decir en especie de pregón á los madrileños: «los que crean que no se encuentran incluídos ó que se encuentran mal incluídos, que vengan á la Alcaldía y me lo digan.» Hasta este punto es clara la interpretación de la ley.

Pero, en fin, yo no deseaba más sino que S. S. me contestase, no ya como Ministro, sino como Diputado, á esta pregunta: ¿cree S. S. que con el contrato que celebraran las empresas, no todas, ciertamente, cinco ó seis empresas de periódicos, pero además la Asociación de impresores, la Asociación del arte de imprimir, la Sociedad de periodistas y la Sociedad de repartidores, puede llegarse á que sin necesidad de benevolencia del Gobierno se escriban, se impriman y se repartan los periódicos en domingo? Dice S. S.: «se incluyó la cláusula impidiendo el reparto y venta de periódicos por parecer que por ahí iba á burlarse la ley.» Pues la ley ya se ha burlado; hay reparto y venta de periódicos; como no podía menos de suceder, porque S. S. se encontró con que los directores de periódicos le dijimos: «¿qué hacemos con los números del sábado? A nosotros se nos autoriza á escribir y á imprimir periódicos en sábado. ¿Dónde van los periódicos del sábado, cómo se reparten, cómo circulan en provincias?» Y, naturalmente, S. S., ante aquella enormidad que resultaba de que los efectos de la ley se retrotrajeran al producto de un día hábil, prestó toda facilidad á la circulación de los periódicos en domingo.

Hay un punto que convendrá S. S. conmigo en que no está claro, ni mucho menos: la intervención del Instituto de Reformas sociales en la aplicación de la ley al caso de la prensa. Ha hablado S. S. del Sr. Manresa. El Sr. Manresa formuló en el Instituto su opinión contraria al reparto de periódicos, y S. S. habló definitivamente de la intervención del Instituto. Yo pregunto á S. S. concretamente: El Instituto, en la prohibición del reparto y venta de periódicos, ¿ha informado en pro ó en contra? ¿Existe, además del voto particular del Sr. Ugarte, algún otro dictamen favorable á la prohibición?

Yo, según noticias de información extraoficial, creo que el Instituto de Reformas sociales no ha votado ni en poco ni en mucho del lado de la prohibición. Es más, los elementos que podían allí considerarse con la representación de los trabajadores,

ó sean los vocales obreros, sabe S. S. que fueron contrarios á la prohibición y que á S. S. así se lo manifestaron.

Esto tiene un antecedente oficial. Su señoría conoce el caso, S. S. conoce la protesta. De suerte que al considerar una extralimitación de la ley la interpretación del reglamento, no niego su oportunidad, no niego su conveniencia, no rechazo de ninguna manera su aplicación; lo que digo es que si esa ley no está hecha con un prejuicio, si la aplicación ó interpretación vigentes del reglamento no están inspiradas por un sentimiento hostil hacia los periódicos, el movimiento se prueba andando: autorice S. S. la aplicación del art. 4.º, y no vengamos ahora dando aspecto de pleito ordinario á este asunto. Hoy se hace el reparto de los periódicos en domingo, no por una resolución de los tribunales, sino por un acuerdo del Consejo de Ministros. Precisemos el alcance del art. 4.º; todas las demás discusiones son completamente baldías.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Estoy á las órdenes del Sr. Presidente. Se lo digo porque le veo mirar el reloj.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que creo que podría acabar hoy este asunto si no es muy larga la rectificación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Tengo muy poco que decir, pero estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Sánchez Guerra): Ante todo debo esclarecer, Sr. Burell y señores Diputados, el sentido y la intención de lo que en la tarde de ayer hube de decir al recordar campañas de prensa que en otra ocasión tuvieron lugar, relacionando las que se hacían cuando no había en España descanso dominical con las que ahora se hacen.

Yo, que me enorgullezco de haber sido periodista, como S. S. no ignora, puedo recordar que las primeras palabras que pronuncié aquí, en esta Cámara, creo que discutiendo con algún amigo de S. S., fueron para censurar una malsísima costumbre que la prensa tenía implantada, la costumbre de tener un director de alquiler, un director que por una remuneración módica iba á la cárcel cuando á la prensa se le exigía alguna responsabilidad; después, siendo secretario de la Comisión del Código penal, el año 1888, con ocasión del art. 14, tuve necesidad y oportunidad de mantener ese mismo criterio.

Es más; el primer artículo que el último de los periódicos que he dirigido publicó, fué obra personal mía, y también iba encaminado á censurar costumbres y extralimitaciones de la prensa, entendiéndolo con esto mostrarme más amigo de la prensa misma y más deseoso de mantener sus prestigios que aquellos que en toda ocasión y oportunidad la adulan.

Lo que yo dije ayer, y estoy dispuesto á sostener hoy, es que las circunstancias me habían puesto en el caso de poder ver esta cuestión del descanso dominical y los partidarios y adversarios que ella ha tenido y tiene España, por el anverso y por el reverso

porque cuando era gobernador de Madrid, y aún no había esta ley, y cuando algunos de los más interesados en que la ley se implantara pretendían imponer el descanso dominical á pedradas, entonces yo, en cumplimiento de mi deber, impuse las severidades de la ley á aquellas juntas y dependientes que, inspirados ó sugestionados por alguien que no pertenecía á los grupos que apedreaban los escaparates, me combatían por ello diciendo que era un escándalo que España fuera una excepción de los pueblos cultos, y aunque la forma no era de aplaudir y (hubo alguien á quien hasta la forma le pareció de perlas), defendían el principio culto, cultísimo, del descanso dominical.

Tengo ahora aquí, á disposición de S. S., una porción de artículos que combaten la ley y el reglamento con burlas, con diatribas, con toda clase de ataques. A eso es á lo que yo me refería ayer al hablar de lo original del caso de que esta ley se discutiera cuando ya estaba votada y puesta en vigor, y de que encontrásemos ahora por todas partes adversarios del descanso dominical, siendo así que cuando no había ley no se tropezaba más que con partidarios de ese descanso. Esto fué lo que yo dije y lo que estoy dispuesto á mantener en toda ocasión.

Decía el Sr. Burell, al explicar alguna contradicción que yo había creído advertir entre la afirmación producida por S. S. en una interrupción en la tarde de ayer y las noticias que yo tenía, que S. S. no firmó la enmienda, no porque estuviera conforme con ella, sino porque entendía que debía haberse relacionado con el art. 4.º. Esos son los inconvenientes de los silencios inoportunos; si eso que ahora nos cuenta lo hubiera dicho S. S. en aquella tarde, cuando la enmienda se sometió á la consideración del Congreso, bien puede ser, dada su autoridad y su elocuencia, que hubiera convencido á sus autores ó á la Comisión y hubiera llegado á establecerse esa relación que S. S. echa de menos; pero no lo dijo, y yo no he podido establecer relaciones que en la ley no existían, y que por consiguiente tampoco en el reglamento podían existir.

Se extraña el Sr. Burell de que haya sido preciso para aplicar esta ley que el alcalde de Madrid, por un rescripto (*El Sr. Burell*: Fué una licencia poética), haya establecido la norma para las infracciones y que la sanción de la ley esté confiada al alcalde y al gobernador.

Pues, Sr. Burell, eso se debe á que hay un artículo 12 en el reglamento (*El Sr. Burell*: No me extraña), y el que haya ese art. 12 en el reglamento se debe á una enmienda del Sr. Moret, porque la ley establecía para conocer de estas faltas la competencia de los jueces municipales; pero el Sr. Moret, con indudable acierto, confió el conocimiento de las infracciones á las autoridades gubernativas; por eso el alcalde de Madrid, en uso de su perfecto derecho y en cumplimiento de su deber—como lo hicieron otros muchos alcaldes,—determinó el concepto de las infracciones para evitar que muchos ciudadanos no advertidos incurrieran en ellas, porque no todos están en el caso de conocer los preceptos legales.

Lo que ocurrió en el Instituto con relación á la propuesta del Sr. Manresa, ya lo he dicho repetidamente (*El Sr. Burell*: No lo he entendido); volveré á decirlo y procuraré hacerlo con claridad, porque el no haberlo entendido S. S. no es de seguro imputa-

ble á su entendimiento, sino á deficiencias de mi expresión; voy á ver si tengo ahora más fortuna.

En la sesión de 11 de Julio presentó el Sr. Manresa la moción, y yo tengo aquí un documento que procede del Instituto en que al margen del párrafo que dice «queda prohibido el reparto y venta de periódicos», se añade: «proposición del Sr. Manresa, aceptada por el Instituto, aunque no incluida en el reglamento.» No se incluyó porque había pasado la ocasión de producir esta propuesta, porque ya estaba votado y aprobado el art. 1.º; y entonces el señor Ugarte dijo que se recogería la propuesta del señor Manresa, que, al parecer, tenía el asentimiento de muchos de los señores que le escuchaban, y por eso hizo el voto particular; y por eso, convencido de que no sería eficaz el precepto si no se establecía este aditamento, el Ministro de la Gobernación lo recogió y lo llevó al reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación en que la Comisión general de presupuestos participa haberse constituido, eligiendo presidente al Sr. Marqués de Figueroa, vicepresidente al señor D. Luis Espada, secretario al Sr. D. Rafael de la Viesca y vicesecretario al Sr. D. Salvador Canals.

Asimismo quedó enterado de las comunicaciones en que participan su constitución, nombrando pre-

sidente y secretario respectivamente á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar en los siguientes proyectos de ley:

Autorizando la concesión de un ferrocarril de Miraflores al Diente: Sres. D. Antonio Molleda y D. Mariano Ordóñez;

Estableciendo reglas para la inversión y justificación de los créditos de material de primera enseñanza: Sres. D. Gabino Bugallal y D. Pedro de León y Manjón.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. D. Gumersindo Gil y otros á la base 8.ª del proyecto de ley de Administración local. (*Véase el Apéndice 1.º á este Diario.*)

Se leyó, anunciándose que quedaba sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de Miraflores al Diente. (*Véase el Apéndice 2.º á este Diario.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

Publicación del  
Congreso de los Diputados